

ILZG

Handwritten mark resembling a stylized 'U' or 'V' with a diagonal slash.

CI

DA

DEMANDADO:

HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ,
GLORIA HERRERA ROSA REY

DEMANDADO:

DEOVANNY VASQUEZ DRADA

NUMERO DE RADICACION: 110013103021201700051 00

EXPEDIENTE:

021-2017-00051-00 - J. 04 C.C.T.O.E.S



11001310302120170005100

RE

HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto) ✓

E. S. D.

HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ y **GLORIA INES ARDILA, REY**, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, nos permitimos manifestarle que conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado **HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.212.709** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **39.861** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación un proceso Ejecutivo de menor cuantía con Título Hipotecario en contra de la señora **DEOVANNY VASQUEZ DRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.969.018 expedida en Cali, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad; con el fin de que obtenga el cobro del préstamo de mutuo, por la suma de \$90.000.000, contenido en la escritura pública número 7367 constituida el 15 de Diciembre de 2015, en la Notaria 68 del circulo de Bogotá D.C., junto con los intereses causados y las costas del proceso.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, cobrar, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir y demás facultades propias de los apoderados judiciales. ✓

CARRERA 8ª No 12 C 35 OF 501 de Bogotá,
E.mail. hector.artunduaga@hotmail.com
CEL. 300 819 86 10

NOTARIA 68
NOTARIA 68
CARRERA 8ª
CARRERA 8ª

HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
ABOGADO

Sírvase Señor Juez reconocerle personería para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente.

HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ

C.C. # 11.409.478 de Caqueza

GLORIA INES ARDILA REY

C.C. # 51.782.053 de Bogotá D.C.

Acepto el poder.

HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS

C.C. No 19.212.709 DE BOGOTÁ.

T. P. No 39.861 C. S. J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. Notaria 68

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS

Identificado con C.C. 11409478 y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el en constancia firma.

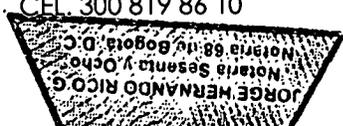
Siendo el día 03/05/2016 a las 06:27:42 p.m.

X FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
AZARLUANEU4ZC7P6
22ew4efpwv3cw2v

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá D.C.

SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. M E N T O



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria

68

Circulo de
Bogota

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito
que antecede fue presentado
personalmente por

ARDILA REY GLORIA INES

Identificado con C.C. 51782053

y declara que su contenido es cierto y que es suya
la firma puesta en el en constancia/firma

Siendo el día 19/05/2016 a las 02:34:32 p.m

[Handwritten signature]
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

6LYEX6JITKOVU6K6

al1x0oapjsca0oq

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá D.C



FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

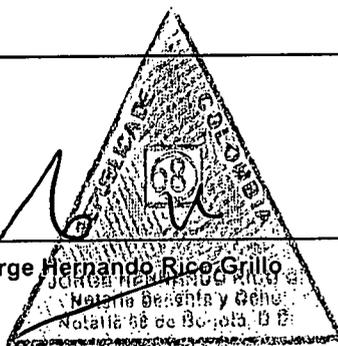
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40679966	CODIGO CATASTRAL	002203290300104002
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogota		--
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CALLE 33 A SUR 23 A 36 APTO	

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	7367	15/Dic/2015	NOTARIA 68 DE BOGOTA 11001068	Bogota

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA	\$ 90,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO IDENTIFICACION
DEOVANNY VASQUEZ DRADA(Deudor)	CC 31969018
HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ(Acreedor)	CC 11409478
GLORIA INES ARDILA REY(Acreedor)	CC 51782053


Jorge Hernando Rico Grillo
 Notario Decimo y Gefe
 Notaria 68 de Bogota D.C.





República de Colombia



Aa027339810

Página 1

ESCRITURA PÚBLICA: ----- 7367 -----

SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE. -----

DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

-----CÓDIGO NOTARIA 1100100068-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96-----

MATRICULA INMOBILIARIA:-----50S-40679966-----

CEDULA CATASTRAL:-----002203290300104002-----

CHIP CATASTRAL:-----AAA0249CDDM-----

UBICACIÓN DEL PREDIO ----- URBANO-BOGOTA D.C.- CUNDINAMARCA.

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE TREINTA Y TRES A SUR (CL 33 A SUR) NUMERO VEINTITRES A TREINTA Y SEIS (23 A-36), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-----

-----DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA-----

-----NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO-----

CÓDIGO-----ACTO JURÍDICO ----- VALOR

155-----HIPOTECA CERRADA ----- \$90.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO----- IDENTIFICACIÓN

DEUDORA

DEOVANNY VASQUEZ DRADA-----C. C. 31.969.018

ACREEDORES

HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ -----C. C. 11.409.478

GLORIA INES ARDILA REY -----C. C. 51.782.053

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los Quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015) ante mi **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C, se otorgó la escritura pública que se consigna en los

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial

103923A15C300aTO

03/09/2015

Ca137145952



Handwritten mark

Vertical stamp: NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



10375a1wUUVUVEWA2A

01/07/2015

Escritura s.a. / No. 69-9935390

siguientes términos: -----

Comparecieron: **DEOVANNY VASQUEZ DRADA**, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número **31.969.018** expedida en Cali, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y quien se denominara **LA PARTE DEUDORA** y por otro lado comparece **HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.409.478** expedida en Caqueza, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **GLORIA INES ARDILA REY**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.782.053** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamarán **LOS ACREEDORES** y manifestaron que han celebrado el contrato de mutuo con hipoteca cerrada que se regirá por las siguientes estipulaciones. -----

PRIMERA: La compareciente **DEUDORA DEOVANNY VASQUEZ DRADA**, por medio del presente instrumento se reconoce(n) y constituye(n) **DEUDOR(A,ES)** de los comparecientes **ACREEDORES HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ**, en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$55.000.000)** y **GLORIA INES ARDILA REY**, en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000)**, para un total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000.00)** que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año prorrogable a voluntad DE LOS **ACREEDORES** contados a partir de la fecha del presente instrumento. -----

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA DEUDORA** reconocerá y pagará a los **ACREEDORES** intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente, mediante consignación al señor **HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ** a la cuenta de ahorros No. 437070741 del Banco Bogotá, a nombre de **BLANCA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ**, y mediante consignación a la señora **GLORIA INES ARDILA REY** a la cuenta de ahorros No. 130127632 del Banco BBVA, a nombre de la misma **ACREEDORA**. ----

TERCERA: En el mismo evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses



en la forma pactada LA DEUDORA, reconocerá y pagará A LOS ACREEDOR(A) interés -más alto permitido legalmente de conformidad con lo establecido en artículo 884 del Código del Comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999) de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés moratorio, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tienen derecho LOS ACREEDORES, para obtener el pago por vía judicial. -----

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará LA DEUDORA, A LOS ACREEDORES, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----

QUINTA: LOS ACREEDORES, podrán dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LA DEUDORA, incurrieren en alguna de las siguientes circunstancias. -----

- 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada. -----
- 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de LOS ACREEDORES. -----
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio de LOS ACREEDORES. -----

SEXTA: Si LOS ACREEDORES, tuvieren que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado los cuales se causaran con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de la DEUDORA. -----

SÉPTIMA: LA DEUDORA, acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del

JORGE HERNANDEZ GUILLO
 NOTARIO SUSCRIPTA Y UCHO DEL CIRCUITO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca137145951

Cadenas S.A. No. 89093530
 Cadenas S.A. No. 89093530
 01/07/2015 1037AWUUSEWA2AV2

presente crédito y garantía hipotecaria, hicieren LOS ACREEDORES, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, además desde ahora autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida A LOS ACREEDORES, copia que preste merito ejecutivo cuando así se solicite por medio de escritura pública y para tal efecto desde hora otorga poder especial A LOS ACREEDORES para que en su nombre y representación presente la solicitud correspondiente mediante escritura pública, sin necesidad de requerimiento judicial (Art. 81 del Decreto 960 de 1.970).-----

OCTAVA: LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo A LOS ACREEDORES una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.-----

NOVENA: La exponente DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor DE LOS ACREEDORES del siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras:-----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE TREINTA Y TRES A SUR (CL 33 A SUR) NUMERO VEINTITRES A TREINTA Y SEIS (23 A-36), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, está ubicado en el cuarto piso, su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30 mts), su área privada es de setenta y siete metros (77.00 mts), su área construida es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 mts²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición.-----

Partiendo del punto A al punto B, línea recta, muro y columnas comunes en distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), seis punto diez metros (6.10 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cinco punto treinta y seis metros (5.36 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts).-----

Del punto B al punto C, muro común en distancia de cero punto veinticinco metros



Handwritten signature and number 6

(0.25 mts), cuatro punto treinta y dos metros (4.32 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts).

Del punto C al punto D, muro, común, línea recta en distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cinco punto treinta y seis metros (5.36 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), seis punto diez metros (6.10 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts).

Del punto D al punto A, en distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts).

NADIR: Con placa de concreto que lo separa del tercer piso.

CENIT: Con placa de concreto que lo separa del quinto piso.

DEPENDENCIAS: Tres (3) habitaciones, dos (2) baños, sala, comedor, cocina y estudio.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40679966, la cédula catastral número 002203290300104002, Chip Catastral AAA0249CDDM.

LINDEROS GENERALES

EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), cuenta con una extensión superficial de trescientas veinticinco varas cuadradas (325.00 V2, o sea doscientos ocho metros cuadrados (208.00 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición.

POR EL NORTE: En distancia de trece metros (13.00 mts), con el predio de nomenclatura veintitrés A- treinta y siete sur (23 A 37 Sur) de la calle treinta y tres sur (Cl 33 Sur).

POR EL ORIENTE: En distancia de dieciséis metros (16.00 mts), con el predio de nomenclatura veintitrés A - veintiocho (23 A-28) de la calle treinta y tres A sur (CL 33 A Sur).

POR EL SUR: En distancia de trece metros (13.00 mts) con la vía calle treinta y tres A Sur (CL 33 A Sur).

POR EL OCCIDENTE: En distancia de dieciséis metros (16.00 mts), con el predio de

Vertical stamp: JORGE FERNANDO RICO GNILLO, NOTARIO SECCIONAL Y CUIJO DEL CIRCUITO



República de Colombia

1039503a0023A15C

03/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca137145950

Vertical text on the right edge: cadena s.a. No. 890905340, 10373009WAZCaUW, 01/07/2015

nomenclatura veintitrés A Cuarenta y seis (23 A 46) de la calle treinta y tres sur A (CL 33 A Sur).-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, objeto de esta hipoteca, se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el bien inmueble objeto de esta hipoteca, fue sometido al régimen de propiedad horizontal, protocolizado y elevado a escritura pública número Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho (3.768) de fecha primero (1º) de Noviembre del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaria Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40679966**.-----

DECIMA: ADQUISICIÓN: LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria por compra hecha a **JAVIER RICARDO PERILLA RODRIGUEZ**, mediante escritura pública número Tres Mil Trescientos Cuarenta (3.340) de fecha cinco (05) de Diciembre del año dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) de Bogotá D.C., (escritura aun sin registrar).-----

DECIMA PRIMERA: Garantiza LA DEUDORA, el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio y se obliga a salir al saneamiento en los términos ley si a ello hubiere lugar.-----

DECIMA SEGUNDA, Son de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura con una copia debidamente registrada para LOS ACREEDORES y la posterior cancelación del presente gravamen. -----

INDAGADO(A) LA DEUDORA, por el notario para los efectos de la ley 258 de



1996 MANIFIESTA BAJO JURAMENTO; el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTES LOS ACREEDORES HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ y GLORIA INES ARDILA REY, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestaron:

a) Que aceptan la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula EL DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, y el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación.

COMPROBANTES FISCALES

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1. REPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2015.

NÚMERO: 2015301010007054809

DIRECCIÓN: CL 33 A SUR 23 A 36 AP 402

MATRICULA INMOBILIARIA: 40679966

CEDULA CATASTRAL: 002203290300104002

AUTOAVALUO: \$83.383.000

VALOR CANCELADO: \$644.000

FECHA DE PAGO: 30/NOV/2015.

BANCO: BOGOTA

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA IDU:

No. 1079026

DIRECCIÓN: CL 33 A SUR 23 A 36 AP 402

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40679966

CEDULA CATASTRAL: 002203290300104002

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14-12-2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 13-01-2016

CODIGO DE SEGURIDAD: QTfAACJKFAN7YW

3. VALIDEZ CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No. 1079026

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca137145949

BOGOTÁ, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2015. NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCUITO

Cadenera S.A. No. 890303390 Cadenera S.A. Nit. 890303390 01/07/2015 10372EWA2AVALWVKU

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civiles, los números de los documentos de identidad, igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN : -----

Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de su inscripción en el término perentorio de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido el plazo, el instrumento no podrá ser registrado y deberá suscribirse una nueva escritura pública. -----

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel Notarial números: -----

(Aa027339) 810/ 809/ 628/ 807/ 806.

ENMENDADO: "628" SI VALE.

Derechos Notariales Cobrados: ----- \$ 286.279.00

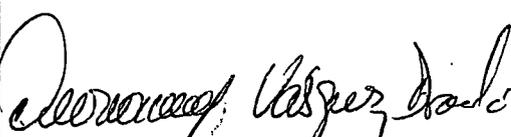
Resolución 0641 del 23 de enero de 2015 expedida por la superintendencia de Notariado y Registro. -----

Superintendencia de Notariado y registro: ----- \$ 7.250.00

Fondo Nacional para el Notariado: ----- \$ 7.250.00

I.V.A. ----- \$ 59.805.00

LOS COMPARECIENTES


DEOVANNY VASQUEZ DRADA

c.c. 31.969.018 Cali.
DIRECCIÓN: calle 2 g # 39A-63
TELÉFONO 3155439347 / 3194138167.



88

IMPUESTO GRAVABLE 015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. **Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto**

Formulario No. 2015301010007054809

No. referencia del recaudo **15013808870**

301

1. CHIP AAA0249CDDM		2. MATRICULA INMOBILIARIA 40679966		3. CEDULA CATASTRAL 002203290300104002	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 33 A SUR 23 A 36 AP 402					
5. TERRENO (M2) 21.83					
6. CONSTRUCCION (M2) 64.00		7. TARIFA 6.00		8. AJUSTE 85,000	
9. EXENCION 0.00					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JAVIER RICARDO PERILLA RODRIGUEZ					
11. CC 79664021				12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION CL 33 A SUR 23 A 36 AP 402	
13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001					
FECHAS LIMITES DE PAGO.					
			Hasta 02/12/2015	Hasta	
RENTA PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base)		AA	83,383,000		
15. IMPUESTO A CARGO		FU	415,000		
16. SANCIONES		VS	176,000		
RENTA DE PREDIOS AGRI-CULTIVADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0		
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	415,000		
RENTA DE PREDIOS URBANOS					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	591,000		
RENTA DE PREDIOS URBANOS					
20. VALOR A PAGAR		VP	591,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	0		
22. INTERÉS DE MORA		IM	53,000		
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)		TP	644,000		
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	0		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	644,000		

JORGE FERNANDO RICO GRILLO
 NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCUITO

642-OF. C.C. CENTRO MAYOR
 30 NOV 2015
 CAJERO 6
 RECIBO CON PAGO

05 DIC 2015
 Elsa Villalobos Soriano
 REPUBLICA DE COLOMBIA

642-OF. C.C. CENTRO MAYOR
 30 NOV 2015
 CAJERO 6
 RECIBO CON PAGO



República de Colombia

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca137145937



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
MAYORÍA ASESORAL ESPECIAL EN PLANEACIÓN
CALLE 100 No. 100-100

Certificación Catastral

Radicación No.: 1520305

Fecha: 26/11/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAVIER RICARDO PERILLA RODRIGUEZ	C	79664021	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6 3768	01/11/2014	SANTAFE DE BOGOTA	07	050S40679966

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 33A SUR 23A 36 AP 402 ✓

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
002203 29 03 001 04002

Cédula(s) Catastral(es):
002203290300104002

CHIP: AAA0249CDDM

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
21.63	64.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	S 83,383,000.00	2015

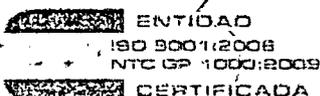
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070.2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de Servicio, CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201515203057



No. 862-2013005810 A No. 862-2013305210 A

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2.
Código Postal: 111311; Conmutador: 2347600 Información: Línea 155
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

Handwritten mark at the top right corner.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: QTFAACJKFAN7YW

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 33A SUR 23A 36 AP 402
Matrícula Inmobiliaria: 050S40679966
Cédula Catastral: 002203290300104002
CHIP: AAA0249CDDM
Fecha de expedición: 14-12-2015
Fecha de Vencimiento: 13-01-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1079026

JOMIDUITS01CC01:cyrincon1/CYRINCC

PRCORSOG1

DEC-14-15 13:46:55

ADRA



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Vertical stamp: BOGOTÁ HUMANA NINGO GIRLLO... NOTARIAL Y OCHO DEL CIRCULO



03/09/2015 1039115C300SOS3
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



15/12/2015

Portal Valorizacion-IDU

Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

QTIAACJKFAN7Y W

Validar

Salir

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1079021

Vigencia 13-01-2016

Chip AAA0249CDDM

Matricula Inmobiliaria 050540-79966

Direccion Predio CL 33A SUR 23A 36 AP 40

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By 



República de Colombia



Aa027339806

Página 9

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO --- 7367 ---
SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE.

DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTÁ D.C.

HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ

C.C. 11409478 COQUE

DIRECCIÓN: Calle 91 # 52-115

TELÉFONO 313 389 2989

GLORIA INES ARDILA REY

C.C. 51782053 de Bogota

DIRECCIÓN: Calle 11 # 75-20 Villa Alsacia

TELÉFONO 311 8960025



JORGE HERNANDO RICO GRILLO.
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

RADICO: ADRIANA DIGITO: CAROLINA 1ª REVISION: MILLER SUAREZ LIQUIDO/FOTO: 2ª REVISION:

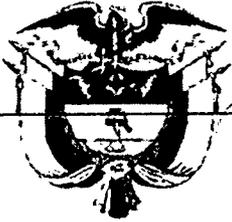
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

República de Colombia
103930A3915C3000
03/09/2015
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca137145848

Cadenia S.A. No. 890905590
Cadenia S.A. No. 890905590
01/07/2015
10371A2AVaUW2UWE



**Es fiel y PRIMERA (1-a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
Número SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (7367)
DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE del año DOS MIL
QUINCE (2015) tomada de su original la que autorizó en
SIETE (07) HOJAS UTILES CON DESTINO A:**

HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRA.

**ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80,
DEL DECRETO 960 DE 1.970.**

**DADO EN BOGOTA D. C. A LOS DIECISEIS (16) DIAS del
mes de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015).**



**JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA**

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Febrero de 2016 a las 04:11:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-7830 se calificaron las siguientes matriculas:

40679966

Nro Matricula: 40679966

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 33 A SUR 23 A 36 APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-02-2016 Radicacion: 2016-7830

Documento: ESCRITURA 7367 del: 15-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: VASQUEZ DRADA DEOVANNY 31969018 X
GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS 11409478
A: ARDILA REY GLORIA INES 51782053

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: | Fecha: | El Registrador:
| Día | Mes | Año | Firma

ABOGA188.

09 FEB 2016

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40679966

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2016 a las 10:25:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-11-2014 RADICACION: 2014-10021 CON: ESCRITURA DE: 07-11-2014
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS CON AREA DE PRIVADA 70.00 MTS2 AREA CONSTRUIDA 54.00 MTS2 CON COEFICIENTE DE 10.4% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3768 DE FECHA 01-11-2014 EN NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE LOPEZ ACERO HORACIO, CASTILLO TORRES PATRICIA HELENA ESCR. 3843 DEL 06-12-2012 NOTARIA 17 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE CORTINA BUSTOS JULIO ABEL ESCR. 2348 DEL 06-06-2007 NOTARIA 63 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE BOCANEGRA GUARNIZO MIGUEL ANGEL ESCR. 2372 DEL 17-07-1976 NOTARIA 3. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ESCR. 3885 DEL 12-1955 NOTARIA 3. BOGOTA REG. FOL. 262175-

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

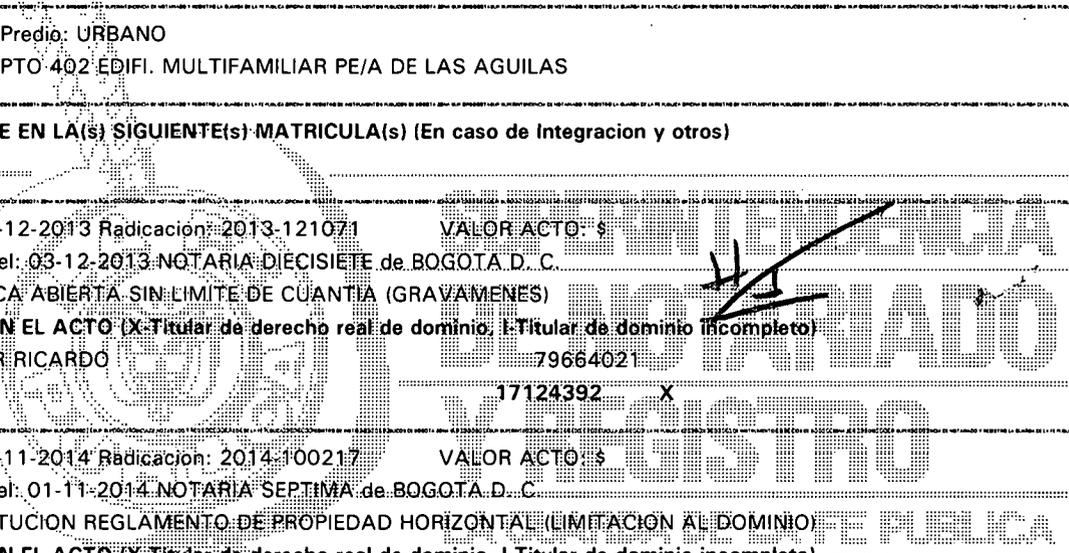
1) CALLE 33 A SUR 23 A 36 APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
262175

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-121071 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3961 del: 03-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO 79664021
A: PARDO ACOSTA RODULFO 17124392 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-100217 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3768 del: 01-11-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO 79664021 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-99806 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3340 del: 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDO ACOSTA RODULFO 17124392



Handwritten signature or mark in the top right corner.

Handwritten signature or mark on the right side.

Handwritten mark or signature at the bottom.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40679966

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2016 a las 10:25:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO 79664021 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-99806 VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3340 del: 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO 79664021

A: VASQUEZ DRADA DEOVANNY 31969018 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-02-2016 Radicacion: 2016-7830 VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7367 del: 15-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DRADA DEOVANNY 31969018 X

A: GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS 11409478

A: ARDILA REY GLORIA INES 51782053

OK

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

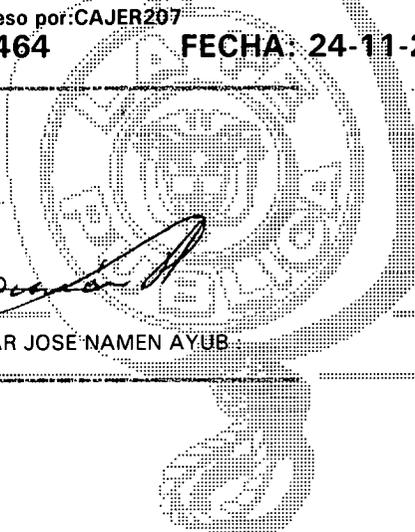
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER207 Impreso por: CAJER207

TURNO: 2016-477464

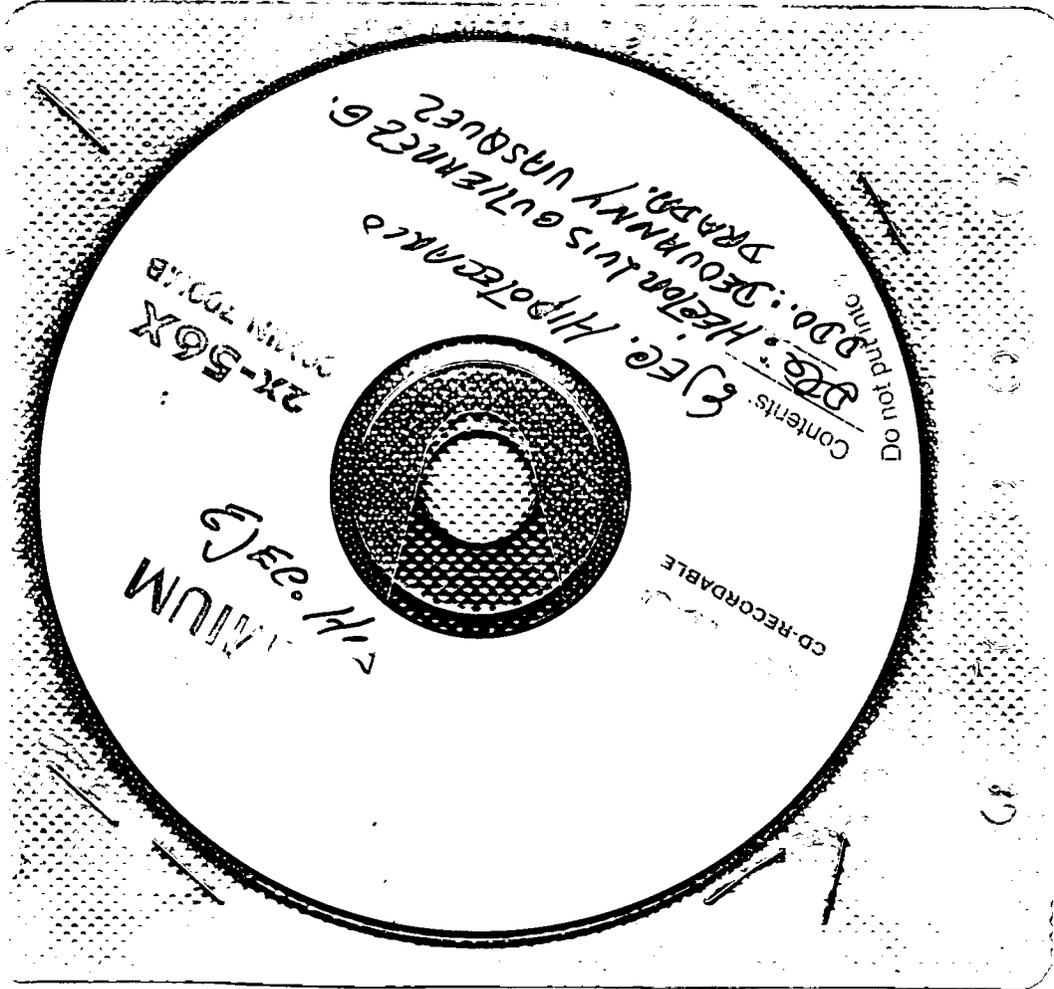
FECHA: 24-11-2016



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



14

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.212.709 de Bogotá y tarjeta profesional No. 39861 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ**, C.C. 11.409.478 y **GLORIA INES ARDILA REY**, C. C. No. 51.782.053, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., ante Usted instauró demanda contra el señor **DEOVANNY VASQUEZ DRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 31.969.018 expedida en Cali, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., para que previos los trámites del proceso ejecutivo de menor cuantía con título hipotecario, libre mandamiento de pago a favor de los demandantes y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero, así:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE EJECUTIVO en favor de HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, por la suma cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) m/cte., por concepto de capital contenido en el contrato de mutuo contraído mediante escritura pública No. 7367 del 15 de diciembre de 2015 suscrita en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C.

1.1.-Por los intereses moratorios del capital antes indicado liquidados a la tasa permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art.884 del C de Comercio) desde el 16 de marzo de 2016 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

2.- LIBRAR MANDAMIENTO DE EJECUTIVO en favor de GLORIA INES ARDILA Rey, por la suma treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) m/cte., por concepto de capital contenido en el contrato de mutuo contraído mediante escritura pública No. 7367 del 15 de diciembre de 2015 suscrita en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C.

2.1- Por los intereses moratorios del capital antes indicado liquidados a la tasa permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art.884 del C de Comercio) desde el 16 de marzo de 2016 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

3.-Se decrete la venta en pública subasta del inmueble que soporta el gravamen hipotecario y descrito en el hecho séptimo de la demanda, para que con su producto se pague el crédito del proceso.

4.- Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso.

HECHOS:

1.- El demandado DEOVANNY VASQUEZ DRADA, recibió de los demandantes HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y GLORIA INES ARDILA REY, la cantidad de \$90.000.000 de pesos m/cte., en calidad de mutuo o préstamo, de acuerdo con la cláusula PRIMERA de la escritura pública No. 7367 del 15 de diciembre de 2015 suscrita en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C.

2.- El préstamo antes aludido fue otorgado por los demandantes a la demandada de la siguiente forma: \$55.000.000 por HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ y \$35.000.000 por GLORIA INES ARDILA REY.

2º- Dicho préstamo lo recibió el demandado por el término de un (1) año, contado a partir del 15 de diciembre de 2015.

3º.- EL demandado canceló a los demandantes el interés moratorio hasta el día 15 de marzo de 2016.

5º. El término de plazo se encuentra vencido.

6º. El demandado adeuda a los acreedores el capital prestado más los intereses de mora indicados en las pretensiones de la demanda.

8º. El demandado de conformidad con la cláusula NOVENA de la escritura en mención constituyó a favor de los demandantes hipoteca de PRIMER GRADO sobre el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE TREINTA Y TRES A SUR (CL. 33 A SUR) NUMERO VEINTITRÉS A TREINTA SEIS (23 A -36), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, está ubicado en el cuarto piso, su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30 mts.), su área privada es de setenta y siete metros (77.00 mts.), su área construida es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 mts²), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S- 40679966, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura pública en referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo la demanda en los artículos 422, 424, 430, 431, 468 y concordantes del Código General del Proceso. Art. 884 del Código General del Proceso.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en la suma superior a noventa millones (\$90.000.000).

PRUEBAS:

Sírvase tener como pruebas que sirven de base para el mandamiento de pago solicitado la primera copia de la escritura pública No. del 7367 de fecha 15 de diciembre de 2015 de la Notaría 68 del Circulo de Bogotá y el certificado de tradición y libertad con matrículas inmobiliaria 50S- 40679966 del predio objeto de hipoteca.

16

17

MEDIDAS CAUTELARES:

Sírvase decretar el embargo y secuestro del apartamento 402, ubicado en la calle 33 A SUR No. 23 A-36 EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS DE BOGOTÁ, de propiedad del demandado DEOVANNY VASQUEZ DRADA, con matricula inmobiliaria 50S-40679966 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

ANEXOS:

- 1º. Original primera copia de la escritura pública No. 7367 de fecha 15 de diciembre de 2015 de le Notaría 68 del Círculo de Bogotá.
- 2º. Certificado de libertad del predio gravado con hipoteca.
- 3º. Poder para actuar.
- 4º. Copia de la demanda física y como de mensaje de datos para el archivo del Juzgado
- 4º. Copia de la demanda física y sus anexos y como mensaje de datos para el traslado.

NOTIFICACIONES:

Los demandantes:

HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, en la calle 91 No. 52 A-15 de Bogotá. Manifiesto que no tiene dirección electrónica.

GLORIA INES ARDILA REY, en la calle 11 No. 75 -20 de Bogotá. Manifiesto que no tiene dirección electrónica.

El suscrito apoderado en la carrera 8 No 12C-35 de Bogotá. Cel. 3008198610.
E-MAIL: hector.artunduaga@hotmail.com

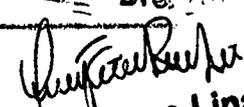
Atentamente,


 HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
 C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
 T. P. No. 39861 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO
 JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:
 HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
 Quien se identificó con C. C. No. 19.212.709
 T. P. No. 39861 Bogotá, D. C. 5 Dic 2015
 Responsable Centro de Servicios


 Edna Romero Linares

18



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

06-02-17
18

F : 15/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

073

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 116320

SECUENCIA: 116320

FECHA DE REPARTO: 15/12/2016 11:49:21a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL (P)

[Signature]
WILMER ANDRÉS CASAS MENDOZA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

11409478

HECTOR LUIS GUTIERREZ
GUTIERREZ

01

19212709

HECTOR ARTUNDUAGA
PENAGOS

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM02



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
INFORME SECRETARIAL

7
19

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 12-12-10

SE ALLEGA LA SIGUEINTE DOCUMENTACION

PODER Si

CONTRATO D

FACTURAS Σ

ESCRITURA —

CERTIFICADO CAMARA DE CIO. Si

CERT. SUPERFIANCIERA —

CERT. DE LIBERTAD Si

CERT. TRADICION VEHICULO —

COPIAS TRASLADO Si /

COPIA ARCHIVO Si /

OTROS —

 —
 —
 —

OBSERVACIONES —

 —
 —



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2017

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones

Calificar

El (la) Secretario (a)





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente No. 2016-1224

Estando las presentes diligencias al Despacho para su calificación, es del caso indicar que la presente demanda constituye un proceso Ejecutivo de mayor cuantía, por cuanto establece el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, que la determinación de la cuantía será por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, en el sub iudice, se observa que en las pretensiones de la demanda se solicita mandamiento por concepto de capital, la suma de \$90.000.000.00 y los intereses a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de marzo de 2016; interés que calculado a la fecha de presentación de la demanda supera los 150 S.M.M.L.V., (\$103.418.250.00), razón por la cual el conocimiento del presente asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles de Circuito de Bogotá.

Así las cosas, se ordenará el envío de este asunto a los **Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, DECRETA:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda, por falta de competencia, por factor de la cuantía.

SEGUNDO: Remitir el libelo y anexos a los **Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá**, por intermedio de la oficina judicial de reparto de esa ciudad, previas las anotaciones del caso. Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTÍZ
Juez

A:L.V.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. _____ Hoy 25 ENE 2017
El Secretario _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

21

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Bogotá, D. C., 31 de enero de 2017
Oficio No. 0269

Señores:
OFICINA JUDICIAL - REPARTO
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
CIUDAD.

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-073-2016-01224-00
DEMANDANTE: HECTOR LUIS GUITERREZ
DEMANDADO: DEOVANNY VASQUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado el 24 de enero de 2017, remito a ustedes el proceso de la referencia, para que sea enviado a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad en virtud a que éste despacho RECHAZA la demanda.

Va en (4) cuaderno(s) con 20 folios.

Atentamente,


JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

AVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cml73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

22
2017-01-31 09:22

Bogotá, D. C., 31 de enero de 2017
Oficio No. 0269

Señores:
OFICINA JUDICIAL - REPARTO
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
CIUDAD.

Ref. PROCESO EJECUTIVO No.11001-40-03-073-2016-01224-00
DEMANDANTE: HECTOR LUIS GUITERREZ
DEMANDADO: DEOVANNY VASQUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado el 24 de enero de 2017, remito a ustedes el proceso de la referencia, para que sea enviado a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad en virtud a que éste despacho RECHAZA la demanda.

Va en (L) cuaderno(s) con 20 folios.

Atentamente,


JOSUÉ MEDRANO BUERTO
SECRETARIO

AVA

23



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

06-02-17

Fecha : 03/feb./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

3738

021

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 3738

FECHA DE REPARTO: 03/02/2017 2:32:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11409478

HECTOR LUIS GUTIERREZ
GUTIERREZ

01

RDO-02059

RTE JUZ 73 CIVIL MUNICIPAL
MEDIANTE OFICIO-0269

01

19212709

HECTOR ARTUNDUAGA
PENAGOS

03

OBSERVACIONES: RTE JUZ 73 CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO-0269

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM08

omosquerp

ORFELINA MOSQUERA PALACIOS

omosquerp

v. 2.0

MFTS

24

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

INFORME DE RADICACIÓN

BOGOTA 7 de Febrero de 2017. AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO PARA EL PRESENTE PROCESO SE ALLEGO:

DOCUMENTO QUE SE ALLEGA	SI	NO
PODER	X	
TRASLADOS UNO (1)	X	
ARCHIVO		X
PAGARE		X
LETRA		X
CHEQUE		X
FACTURA		X
DEMANDA	X	
ESCRITURA	X	
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	X	
CERTIFICADO DE CAMARA COMERCIO		X
CERTIFICADO - SUPERBANCARIA		X
MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DE LA DEMANDA	X	
ALLEGA UN (1) CD PARA LA DEMANDA	X	
ALLEGA UN (1) CD PARA EL TRASLADO	X	
CONTRATO DE COMPRA VENTA		
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		
CONTRATO LEASING		
ENDOSO		
CESION		
ACTA		

OTROS: 2017 -- 00051

LA SECRETARIA


GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

25

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Siete de febrero de dos mil diecisiete

Proceso 2017-0051

Se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el Art. 90 del C. G del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1.- De conformidad con lo previsto en el numeral 5o del Art. 82 del C.G. del P., aclárese el hecho (3º) del acápite correspondiente, frente a la clase de interés que cancelo el demandado.

2.- Con apoyo en lo normado en el inciso 2º del art. 468 del C. G. del P., alléguese certificado de tradición y libertad del bien gravado con hipoteca expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLEGUESE COPIA EL ARCHIVO DEL JUZGADO.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C

Bogotá

8 FEB 2017

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

13

da esta misma fecha:

fijado a las 5 am

El(la) Secretario(a),

[Signature]



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Récibo No: 201702072505

Referencia/CUS: 17021490693859124

Fecha: 14 de Febrero de 2017 a las 11:35:03

Valor: \$15,700

CIRCULO EMISOR: 50S

KIOSKO: 10210

Certificado Comprado por: _____ **Documento:** CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 17021490693859124

MATRICULA: 40679966

BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondopago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021490693859124

Nro Matrícula: 50S-40679966

Página 1

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 11:34:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-11-2014 RADICACION: 2014-100217 CON: ESCRITURA DE: 07-11-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0249CDDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS CON AREA DE PRIVADA 70.00 MTS2 AREA CONSTRUIDA 54.00 MTS2 CON COEFICIENTE DE 10.4% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3768 DE FECHA 01-11-2014 EN NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE LOPEZ ACERO HORACIO, CASTILLO TORRES PATRICIA HELENA ESCR. 3843 DEL 06-12-2012 NOTARIA 17 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE CORTINA BUSTOS JULIO ABEL ESCR. 2348 DEL 06-06-2007 NOTARIA 63 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE BOCANEGRA GUARNIZO MIGUEL ANGEL ESCR. 2372 DEL 17-07-1976 NOTARIA 3. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ESCR. 3885 DEL 24-12-1955 NOTARIA 3. BOGOTA. REG. FOL. 262175-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 33A SUR 23A 36 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 33 A SUR 23 A 36 APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 262175

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-2013 Radicación: 2013-121071

Doc: ESCRITURA 3961 del 03-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO CC# 79664021

A: PARDO ACOSTA RODULFO CC# 17124392 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-2014 Radicación: 2014-100217

Doc: ESCRITURA 3768 del 01-11-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO CC# 79664021 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-99806

Doc: ESCRITURA 3340 del 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

29

Certificado generado con el Pin No: 17021490693859124

Nro Matrícula: 50S-40679966

Página 3

Impreso el 14 de Febrero de 2017 a las 11:34:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

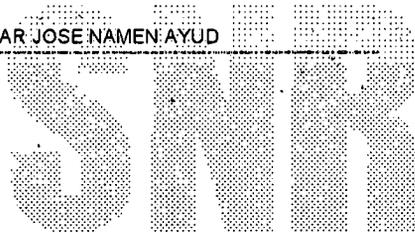
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-64631

FECHA: 14-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:
E.S.D.

JUZ 21 CIV CTO B06

FEB 15 '17 PM 3:28

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00051
DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIRREZ GUTIEREZ Y OTRO
DDA.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Como apoderado de la parte actora, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

1.- Aclaro el hecho tercero (3) de La demanda, en el sentido que la demandada canceló a los demandantes el interés de plazo hasta el día 15 de marzo de 2016.

2.- Allego certificado de tradición del predio gravado con hipoteca, con fecha de expedición 14 de febrero de 2017.

Anexo: Dos copias del presente memorial y sus anexos para archivo del Juzgado y el traslado.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T.P. No. 39861 C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiuno Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

1. Se allegó escrito Sub-querrelorio en tiempo anexo
 copias traslado No Si
2. No se dio cumplimiento al auto anterior No Si
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término del traslado de recurso de reposición
5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se
 pronunció(aron) en tiempo No Si
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado
 compareció No Si se pronunció No Si
 publicacion en tiempo No Si
8. Dado cumplimiento al auto anterior
9. Se presenta la anterior solicitud para resolver
 en tiempo No Si
10. Se otorgó conocimiento

Copias para archivo y tras (rod)

20 FEB 2017

(2)

~~11/11/2017~~ 2017

31

**SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL Del CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

JUZ 21 CIV CIO BOG

FEB 15 '17 PM 3:29

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00051
DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO
DDA: DEOVANNY VASQUEZ DRADA**

ASUNTO: REFORMA DEMANDA

Como apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 93 del Código General del proceso, me permito reformar la demanda, quedando de la siguiente manera:

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.212.709 de Bogotá y tarjeta profesional No. 39861 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ**, C.C. 11.409.478 y **GLORIA INES ARDILA REY**, C. C. No. 51.782.053, ambos mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., ante Usted instauo demanda contra la señora **DEOVANNY VASQUEZ DRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.969.018 expedida en Cali, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., para que previos los trámites del proceso ejecutivo de mayor cuantía con título hipotecario, libre mandamiento de pago a favor de los demandantes y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero, así:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE EJECUTIVO en favor de HÉCTOR LUIS GUTIERERZ GUTIERREZ, por la suma cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000) m/cte., por concepto de capital contenido en el contrato de mutuo contraído mediante escritura pública No. 7367 del 15 de diciembre de 2015 suscrita en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C.

⊛ 1.1.- Por los intereses de plazo del capital antes indicado a la tasa máxima desde el 16 de marzo de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.

1.2.- Por los intereses moratorios del capital antes indicado liquidados a la tasa permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art.884 del C de Comercio) desde el 16 de diciembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

32

2.- LIBRAR MANDAMIENTO DE EJECUTIVO en favor de GLORIA INES ARDILA Rey, por la suma treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) m/cte., por concepto de capital contenido en el contrato de mutuo contraído mediante escritura pública No. 7367 del 15 de diciembre de 2015 suscrita en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C.

* 1.1.- Por los intereses de plazo del capital antes indicado a la tasa máxima desde el 16 de marzo de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.

2.1- Por los intereses moratorios del capital antes indicado liquidados a la tasa permitida para cada uno de los periodos conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (art.884 del C de Comercio) desde el 16 de diciembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

3.-Se decrete la venta en pública subasta del inmueble que soporta el gravamen hipotecario y descrito en el hecho séptimo de la demanda, para que con su producto se pague el crédito del proceso.

4.- Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso.

HECHOS:

1.- La demandada DEOVANNY VASQUEZ DRADA, recibió de los demandantes HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y GLORIA INES ARDILA REY, la cantidad de \$90.000.000 de pesos m/cte., en calidad de mutuo o préstamo, de acuerdo con la cláusula PRIMERA de la escritura pública No. 7367 del 15 de diciembre de 2015 suscrita en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá D.C.

2.- El préstamo antes aludido fue otorgado por los demandantes a la demandada de la siguiente forma: \$55.000.000 por HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ y \$35.000.000 por GLORIA INES ARDILA REY.

2º- Dicho préstamo lo recibió la demandada por el término de un (1) año, contado a partir del 15 de diciembre de 2015.

3º.- La demandada canceló a los demandantes el interés de plazo hasta el día 15 de marzo de 2016.

5º. El término de plazo se encuentra vencido.

6º. La demandada adeuda a los acreedores el capital prestado más los intereses de plazo y de mora indicados en las pretensiones de la demanda.

8º. La demandada de conformidad con la cláusula NOVENA de la escritura en mención constituyó a favor de los demandantes hipoteca de PRIMER GRADO sobre el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, CONJUNTO RESIDENCIAL JAZMIN, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE TREINTA Y TRES A SUR (CL. 33 A SUR) NUMERO VEINTITRÉS A TREINTA SEIS (23 A -36), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, está ubicado en el cuarto piso, su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30 mts.), su área privada es de setenta y siete metros (77.00 mts.), su área construida es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 mts²), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S- 40679966, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura pública en referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo la demanda en los artículos 422, 424, 430, 431, 468 y concordantes del Código General del Proceso. Art. 884 del Código General del Proceso.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en la suma superior a ciento once mil millones de pesos (\$111.000.000).

PRUEBAS:

Sírvase tener como pruebas que sirven de base para el mandamiento de pago solicitado la primera copia de la escritura pública No. del 7367 de fecha 15 de diciembre de 2015 de la Notaría 68 del Circulo de Bogotá y el certificado de tradición y libertad con matrículas inmobiliaria 50S- 40679966 del predio objeto de hipoteca.

MEDIDAS CAUTELARES:

Sírvase decretar el embargo y secuestro del apartamento 402, ubicado en la calle 33 A SUR No. 23 A-36 EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS DE BOGOTÁ, de propiedad del demandado DEOVANNY VASQUEZ DRADA, con matrícula inmobiliaria 50S-40679966 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

31

ANEXOS:

- 1º. Original primera copia de la escritura pública No. 7367 de fecha 15 de diciembre de 2015 de le Notaría 68 del Círculo de Bogotá.
- 2º. Certificado de libertad del predio gravado con hipoteca.
- 3º. Poder para actuar.
- 4º. Copia de la demanda física y como de mensaje de datos para el archivo del Juzgado
- 4º. Copia de la demanda física y sus anexos y como mensaje de datos para el traslado.

NOTIFICACIONES:

La demandada en la calle 2 g No. 39 A-63 de Bogotá y/o calle 33 A sur No. 23 A – 36 Apto. 402 de Bogotá.

Manifiesto que desconozco la dirección electrónica de la demandada.

Los demandantes:

HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, en la calle 91 No. 52 A-15 de Bogotá.

Manifiesto que no tiene dirección electrónica.

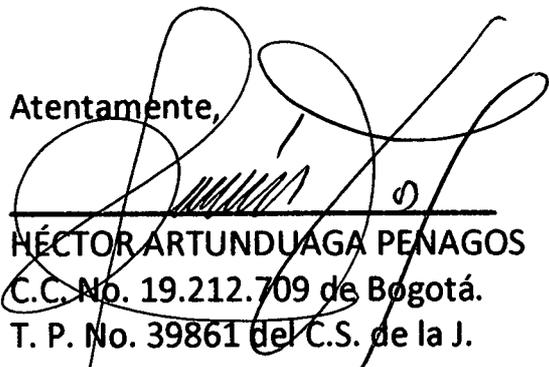
GLORIA INES ARDILA REY, en la calle 11 No. 75 -20 de Bogotá.

Manifiesto que no tiene dirección electrónica.

El suscrito apoderado en la carrera 8 No 12C-35 de Bogotá. Cel. 3008198610.

E-MAIL: hector.artunduaga@hotmail.com

Atentamente,


 HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
 C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
 T. P. No. 39861 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiuno Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Hector

Artunduaga Penagos quien presenta la

C.C. No. 19.212.709 de

y T.P. 39861 Correl No

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

A Secretario(s).

15 FEB. 2017
15 FEB. 2017

35

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA DC., Veintiuno de febrero de dos mil diecisiete

Proceso 2017-0051

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que le presente demanda se subsano en debida forma.

Igualmente que en oportunidad, la parte actora procedió a presentar reforma a la demanda; la que por auto de esta misma fecha se inadmite.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

(2)

SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá

22 FEB 2017

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

020

de esta misma fecha.

fijado a las 8 am

Ei(la) Secretario(a).

36

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Veintiuno de febrero de dos mil diecisiete

Proceso 2017-0051

Se INADMITE la anterior reforma de la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el Art. 90 del C. G del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 ibidem., acompáñese copia de la demanda como **mensaje de datos** para la demanda, para el archivo y para los traslados de los ejecutados.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLEGUESE COPIA EL ARCHIVO DEL JUZGADO.

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-
(2)

SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá

22 FEB. 2017

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

020

de esta misma fecha.

fijado a las 8 am

El(la) Secretario(a)

14
x2

TIGERS PREMIUM

CD-R80

CD-RECORDABLE

2X-56X
80MIN 700MB

Reforma demand # 9017-0051
Dle: Hector Luis Gutierrez y otros

Comments:

DDA: DEOYANNY VASQUEZ
DRA DA

Do not put into direct s...

Write with special soft marker pen

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

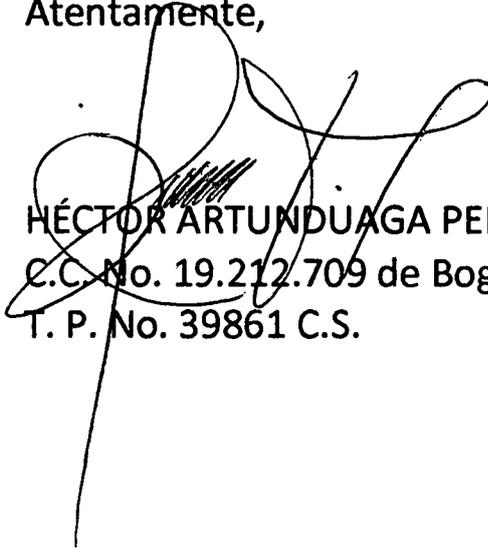
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00051
DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO
DDA.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Como apoderado de la parte actora, me permito subsanar la demanda y lo hago en los siguientes términos:

1.- Allego tres cds que contiene la demanda como mensaje de datos para la demanda, el archivo y el traslado de la demandada.

Anexo dos copias del presente memorial.

Atentamente,


HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. P. No. 39861 C.S.

FEB 27 17 PM 4:22

FEB 27 17 PM 4:22

JUZ 21 CIV 010 506



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

- 1. Se diligenció escrito Sub-sanatorio en tiempo anexo
copias traslado No Sí
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior No Sí
Se ha dado cumplimiento al auto anterior No Sí
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término del traslado de recurso de reposición
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se
pronunció(aron) en tiempo No Sí
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazados
Compareció No Sí se pronunció No Sí
publicaciones en tiempo No Sí
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
en tiempo No Sí
- 10. Avocado conocimiento
- 11. Otro
- 12. Con informe de antecedente
- 13. Comiso de diligenciado
- 14. Por orden del titular

SE ALLEGO COPIA DEL CD PARA ANEXO
TRAFICADO Y ORIGINAL.

[Handwritten Signature]
12/2017

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC., Diez de marzo de dos mil diecisiete

Proceso 2017-0051

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro de este asunto se presentó reforma de la demanda en los términos del art. 93 del C. General del Proceso., la cual fue subsanada en debida forma. Igualmente se pone de presente que la reforma consistió en la alteración de las pretensiones.

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias de los arts. 422 y 468 del C. General del Proceso., por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA a favor de HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ en contra de DEOVANNY VASQUEZ DRADA, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$55.000.000,00 M/cte., por concepto de capital representado en la escritura pública No. 7367 del 15 de diciembre de 2015 allegada como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados por dicha suma durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016 liquidados a la tasa máxima legal permitida; más los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 16 de diciembre de 2016 hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA a favor de GLORIA INES ARDILA REY en contra de DEOVANNY VASQUEZ DRADA, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$35.000.000,00 M/cte., por concepto de capital representado en la escritura pública No. 7367 del 15 de diciembre de 2015 allegada como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados por dicha suma durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016 liquidados a la tasa máxima legal permitida; más los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 16 de diciembre de 2016 hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se dispondrán en su oportunidad.

Notifíquesele a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 290 del C. General del Proceso.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del E.T. Oficiese.

Decrétese el embargo y secuestro del bien hipotecado. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce personería para actuar al Dr. HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C

Bogotá 13. Marzo / 2014

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

20 da esta misma fecha.

fijado a las 8 am

El(la) Secretario(a),

41

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª. 14-33 PISO 12

Bogotá D.C., VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017)
OFICIO No. 0884

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
"DIAN"

Ciudad,

REF: De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario
DE: HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA REY C.C. # 11409478,
51782053
CONTRA: DEOVANNY VASQUEZ DRADA C.C. # 31969018
110013103021201700051

Comunico a Uds., que por auto de DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción es ESCRITURA PUBLICA por la suma de \$ 55.000.000 El (los) demandado (s) DEOVANNY VASQUEZ DRADA identificado(s) con C.C. No. 31969018 respectivamente y con domicilio en CL 33 A SUR N° 23 A 36 de esta ciudad.

Atentamente,


GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria.-

FRANQUICIA

22 MAR. 2017

42
2017
00514

1-32-244-439-3318

Bogotá D.C, 17 de Abril de 2017

Secretaria(o)
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N° 14-33 P.12°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 110013103021201700051,

JUZ 21 CIV CTO BOG

APR 20 17 AM 9:57

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 110013103021201700051, Oficio 884 de fecha 21 DE MARZO DE 2017, radicado en esta seccional con el No. 2017018849 de fecha 28 DE MARZO DE 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente VASQUEZ DRADA DEOVANNY identificado(a) con el No. 31969018, **NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


Cindy Ximena Barrera León
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá



27

JUZGADO 021 CIVIL del CIRCUITO
CARRERA 10 No.14-33 Piso 12º.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 0883
21 de Marzo de 2017

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario
DE: HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA REY C.C. #
11409478, 51782053
CONTRA: DEOVANNY VASQUEZ DRADA C.C. # 31969018
110013103021201700051

Por medio del presente me permito comunicar a Uds., que por auto de
fecha DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido
dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble
distinguido con la matrícula 50S-40679966.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación
de que trata el art.593 num.1 C.G.P.-

Atentamente,

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria.-

MARZO 21/17
RODRIGUEZ
HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ
11409478 51782053
+ P 39861

JUZ 21 CIV CTO BOG

RDOZS 4387

50S2017EE17541

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 1 de junio de 2017

JUN 12 '17 PM 2:13

Señores
JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO

JUZ 21 CIV CTO BOG

**CRA. 10 NO.14-33 PISO 12
BOGOTA D.C.**

**REF : PROCESO DE EJECUCIÓN EJECUTIVO CON TITULO
HIPOTECARIO No.110013103021201700051**

**DE: HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, GLORIA INES
ARDILA REY C.C.11409478,51782053**

CONTRA: DEOVANNY VASQUEZ DRADA C.C.31969018

**SU OFICIO No . 0883
DE FECHA 21/03/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40679966 y Recibo de Caja No. 202686908-909.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-27500
Turno Certificado 2017-201047
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

OLV

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

45

Pagina 1

Impreso el 15 de Mayo de 2017 a las 03:51:50 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-27500 se calificaron las siguientes matriculas:
40679966

Nro Matricula: 40679966

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0249CDDM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 33 A SUR 23 A 36 APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS
- 2) CL 33A SUR 23A 36 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-05-2017 Radicacion: 2017-27500

Documento: OFICIO 883 del: 21-03-2017 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO.
110013103021201700051 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS	11409478
DE: ARDILA REY GLORIA INES	51782053
A: VASQUEZ DRADA DEOVANNY	31969018 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

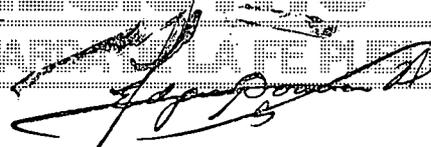
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA QUINCE DE LA FE PÚBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40679966

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:49:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-11-2014 RADICACION: 2014-10021 CON: ESCRITURA DE: 07-11-2014
CODIGO CATASTRAL: AAA0249CDDM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS CON AREA DE PRIVADA 70.00 MTS2 AREA CONSTRUIDA 54.00 MTS2 CON COEFICIENTE DE 10.4% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3768 DE FECHA 01-11-2014 EN NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE LOPEZ ACERO HORACIO, CASTILLO TORRES PATRICIA HELENA ESCR. 3843 DEL 06-12-2012 NOTARIA 17 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE CORTINA BUSTOS JULIO ABEL ESCR. 2348 DEL 06-06-2007 NOTARIA 63 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE BOCANEGRA GUARNIZO MIGUEL ANGEL ESCR. 2372 DEL 17-07-1976 NOTARIA 3. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ESCR. 3885 DEL 24-12-1955 NOTARIA 3. BOGOTA REG FOL. 262175-.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 33 A SUR 23 A 36 APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS
- 2) CL 33A SUR 23A 36 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

262175

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-121071 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3961 del 03-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

A: PARDO ACOSTA RODULFO

79664021

17124392 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-100217 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3768 del 01-11-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

79664021 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-99806 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3340 del 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40679966

Pagina 2

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:49:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ACOSTA RODULFO 17124392
A: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO 79664021 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-99806 VALOR ACTO: \$ 85,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3340 del: 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO 79664021
A: VASQUEZ DRADA DEOVANNY 31969018 X

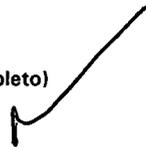
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-02-2016 Radicacion: 2016-7830 VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7367 del: 15-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DRADA DEOVANNY 31969018 X
A: GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS 11409478
A: ARDILA REY GLORIA INES 51782053



ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-05-2017 Radicacion: 2017-27500 VALOR ACTO: \$

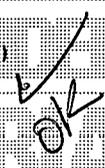
Documento: OFICIO 883 del: 21-03-2017 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO.

110013103021201700051 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

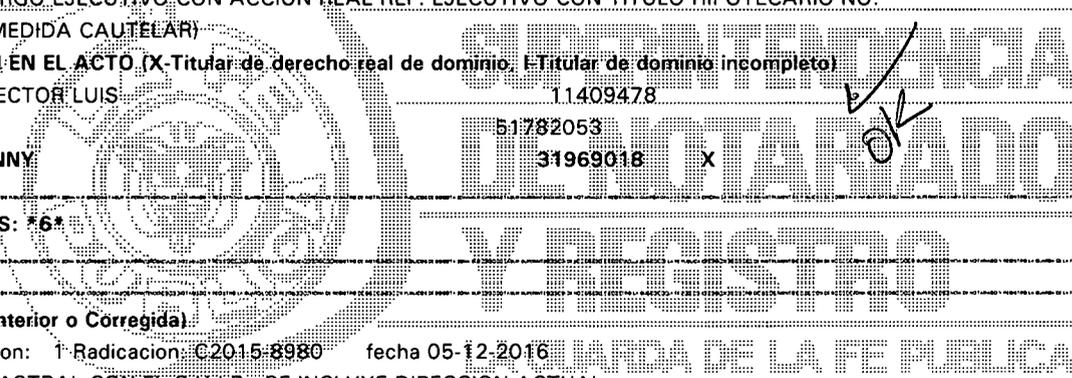
DE: GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS 11409478
DE: ARDILA REY GLORIA INES 51782053
A: VASQUEZ DRADA DEOVANNY 31969018 X



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.R.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40679966

Pagina 3

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 10:49:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

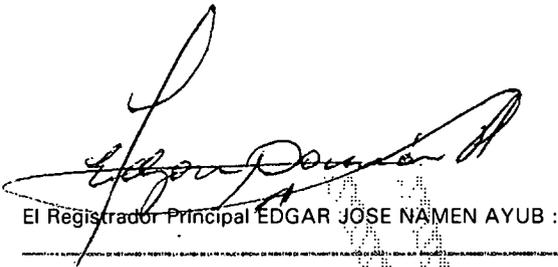
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

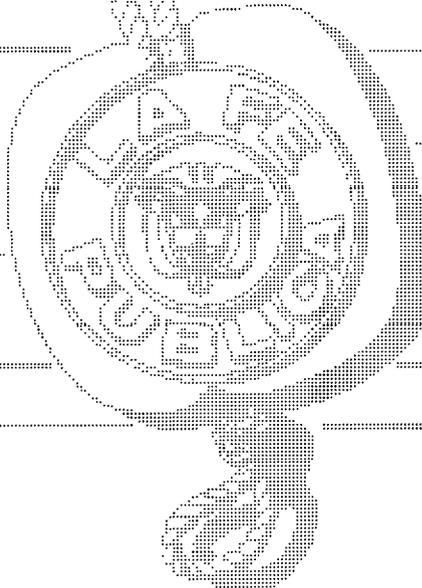
USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-201047

FECHA: 12-05-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

98 m

202686908

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 01:19:27 p.m.
No. RADICACION: 2017-27500

NOMBRE SOLICITANTE: HECTOR LUIS GUTIERREZ
OFICIO No.: 883 del 21-03-2017 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40679966 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:19000

202686909

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 12 de Mayo de 2017 a las 01:19:34 p.m.

No. RADICACION: 2017-201047

MATRICULA: 505-40679966

NOMBRE SOLICITANTE: HECTOR LUIS GUTIERREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-27500

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

49

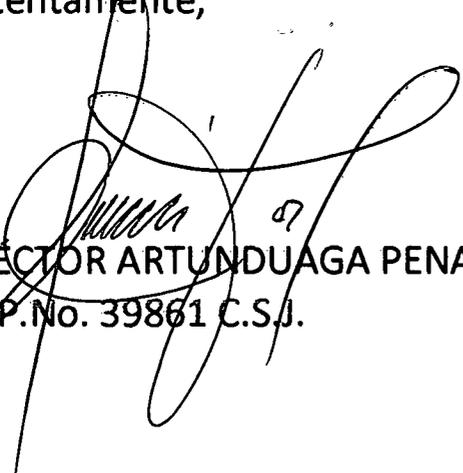
2017
0051
✓

SEÑORA
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0051
DTE.: HÉCTOR GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO.
DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se sirva ordenar el secuestro del inmueble gravado con hipoteca dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado.

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
T.P.No. 39861 C.S.J.

Alonso
Alonso

SEP 20 17 PM 12:03

JUZ 21 CIV 010 BOG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Dirección Vahidiano Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

- 1. Se allegó escrito Sub-escritorio en tiempo anexo copias traslado SI No
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior SI No
Se ha dado cumplimiento al auto anterior SI No
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada SI No
- 4. Venció el término del traslado de recurso de reposición, la(s) parte(s) se pronunció(en) en tiempo SI No
- 5. Venció el término del traslado anterior, el (los) emplazado se pronunció(en) en tiempo SI No
- 6. Venció al término ~~previsto~~ SI No
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado se pronunció SI No
C. se pronunció SI No
publicaciones en tiempo SI No
- 8. Dado cumplimiento el auto anterior SI No
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver en tiempo SI No
- 10. Avocando conocimiento
- 11. Otro **SOLICITA SEQUESTRO**
- 12. Con informe de entrada de oficio
- 13. Comisario diligenciado
- 14. Por orden del titular

Bogotá D.C.

27-SEP/2017

52/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Veintinueve de septiembre de dos mil
diecisiete

Proceso 2017-0051

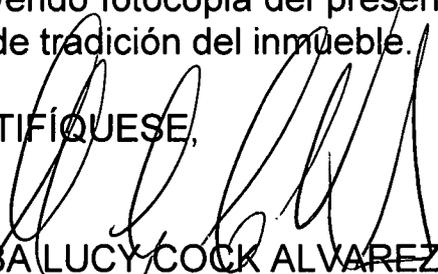
Agréguese a los autos el oficio visto a folio 42 de esta
encuadernación, y que da cuenta de la no existencia de
obligaciones con la DIAN por parte del aquí demandado.

Atendiendo la petición que antecede y registrado como
se encuentra el embargo del inmueble identificado con FMI No.
50S-40679966, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia de secuestro aquí
ordenada, se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL
(REPARTO) DE ESTA CIUDAD; con amplias facultades como la
de designar secuestre.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos
del caso, incluyendo fotocopia del presente auto, de los linderos y
del certificado de tradición del inmueble.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno-Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá

02-09-2017

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

113

de esta misma fecha.

fijado a las 8 am

El(la) Secretario(a).

51

DESPACHO No.037

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO DE ESTA CIUDAD

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario # 110013103021201700051 DE HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA REY VS. DEOVANNY VASQUEZ DRADA, por auto de fecha VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) se le COMISIONO, con amplias facultades, como la de nombrar secuestre. Para la practica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble embargado en este proceso, ubicado en la CALLE 33 A SUR 23 A-36 APTO 402 EDIFI MULTIFAMILIAR P/A DE LAS AGUILAS de ésta ciudad, con M.I. # 50S-40679966 .

INSERTOS

Obra como apoderado de la actora, HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, con C.C 19212709, de BOGOTA, y tarjeta profesional # 39861, del Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexan las siguientes piezas procesales: Fotocopia del auto que ordena la comisión, del certificado de tradición y de los linderos del inmueble.-

Para se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

La Secretaria,

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

Recibi
Oct 23/17
[Signature]
19212709
39861

80/52
/ 1

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Veintinueve de septiembre de dos mil
diecisiete

Proceso 2017-0051

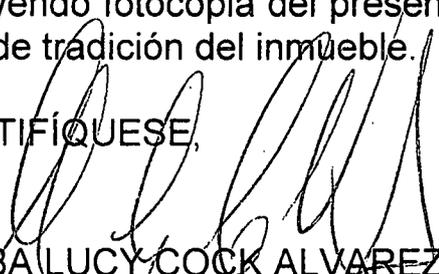
Agréguese a los autos el oficio visto a folio 42 de esta
encuadernación, y que da cuenta de la no existencia de
obligaciones con la DIAN por parte del aquí demandado.

Atendiendo la petición que antecede y registrado como
se encuentra el embargo del inmueble identificado con FMI No.
50S-40679966; se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia de secuestro aquí
ordenada, se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL
(REPARTO) DE ESTA CIUDAD; con amplias facultades como la
de designar secuestre.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos
del caso, incluyendo fotocopia del presente auto, de los linderos y
del certificado de tradición del inmueble.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C

Bogotá

02-09-2017

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

113

de esta misma fecha.

fijado a las 8 am

El(la) Secretario(a),

N
SB

Recibo No: 2017100127175

CÍRCULO EMISOR: Bogota Orip centro
KIOSCO: 10410

Fecha: 2017-10-23 14:52:57

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17102341228636342

MATRICULA: 40679966

BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.

3
54



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102341228636342

Nro Matrícula: 50S-40679966

Página 1

Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 02:52:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-11-2014 RADICACIÓN: 2014-100217 CON: ESCRITURA DE: 07-11-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0249CDDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

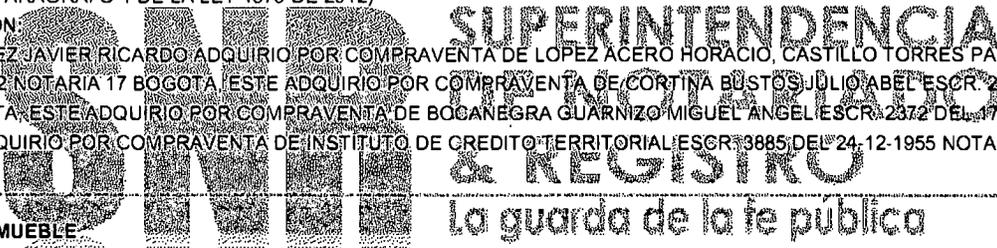
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS CON AREA DE PRIVADA 70.00 MTS2 AREA CONSTRUIDA 54.00 MTS2 CON COEFICIENTE DE 10.4% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3768 DE FECHA 01-11-2014 EN NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE LOPEZ ACERO HORACIO, CASTILLO TORRES PATRICIA HELENA ESCR. 3843 DEL 06-12-2012 NOTARIA 17 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE CORTINA BUSTOS JULIO ABEL ESCR. 2348 DEL 06-06-2007 NOTARIA 63 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE BOCANEGRA GUARNIZO MIGUEL ANGEL ESCR. 2372 DEL 17-07-1976 NOTARIA 3. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ESCR 3885 DEL 24-12-1955 NOTARIA 3. BOGOTA. REG. FOL. 262175.



DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio: URBANO

2) CL 33A SUR 23A 36 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 33 A SUR 23 A 36 APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 262175

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-2013 Radicación: 2013-121071

Doc: ESCRITURA 3961 del 03-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

CC# 79664021

A: PARDO ACOSTA RODOLFO

CC# 17124392 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-2014 Radicación: 2014-100217

Doc: ESCRITURA 3768 del 01-11-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

CC# 79664021 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-99806

Doc: ESCRITURA 3340 del 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

1
55

CMD SUPERINTENDENCIA

OFICINA DE REGISTRO

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102341228636342

Nro Matrícula: 50S-40679966

Página 2

Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 02:52:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ACOSTA RODULFO

CC# 17124392

A: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

CC# 79664021 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-99806

Doc: ESCRITURA 3340 del 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$85,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

CC# 79664021

A: VASQUEZ DRADA DEOVANNY

CC# 31969018 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7830

Doc: ESCRITURA 7367 del 15-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DRADA DEOVANNY

CC# 31969018 X

A: ÁRDILA REY GLORIA INES

CC# 51782053

A: GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS

CC# 11409478

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2017 Radicación: 2017-27500

Doc: OFICIO 883 del 21-03-2017 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 110013103021201700051

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ÁRDILA REY GLORIA INES

CC# 51782053

DE: GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS

CC# 11409478

A: VASQUEZ DRADA DEOVANNY

CC# 31969018 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-8980

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



5
56



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102341228636342

Nro Matrícula: 50S-40679966

Página 3



Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 02:52:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

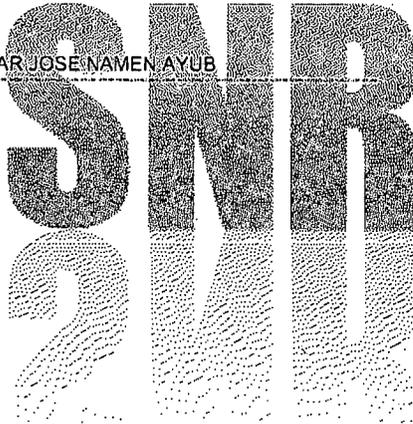
USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-422549

FECHA: 23-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



6
57

ESCRITURA PÚBLICA: ----- 7367 -----

SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE. -----

DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

-----CÓDIGO NOTARIA 1100100068-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96-----

MATRICULA INMOBILIARIA:-----50S-40679966

CEDULA CATASTRAL:-----002203290300104002

CHIP CATASTRAL:-----AAA0249CDDM

UBICACIÓN DEL PREDIO ----- URBANO-BOGOTA D.C.- CUNDINAMARCA.

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE TREINTA Y TRES A SUR (CL 33 A SUR) NUMERO VEINTITRES A TREINTA Y SEIS (23 A-36), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

-----DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA-----

-----NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO -----

CÓDIGO-----ACTO JURÍDICO-----VALOR

155-----HIPOTECA CERRADA ----- \$90.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

DEUDORA

DEOVANNY VASQUEZ DRADA-----C. C. 31.969.018

ACREEDORES

HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ -----C. C. 11.409.478

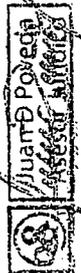
GLORIA INES ARDILA REY -----C. C. 51.782.053

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los Quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015) ante mi JORGE HERNANDO RICO GRILLO , Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C, se otorgó la escritura pública que se consigna en los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca137145952



siguientes términos: -----

Comparecieron: **DEOVANNY VASQUEZ DRADA**, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.969.018** expedida en Cali, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, y quien se denominara **LA PARTE DEUDORA** y por otro lado comparece **HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.409.478** expedida en Caqueza, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **GLORIA INES ARDILA REY**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.782.053** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamarán **LOS ACREEDORES** y manifestaron que han celebrado el contrato de mutuo con hipoteca cerrada que se regirá por las siguientes estipulaciones. -----

PRIMERA: La compareciente **DEUDORA DEOVANNY VASQUEZ DRADA**, por medio del presente instrumento se reconoce(n) y constituye(n) **DEUDOR(A,ES)** de los comparecientes **ACREEDORES HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ**, en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$55.000.000)** y **GLORIA INES ARDILA REY**, en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000)**, para un total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000.00)** que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año prorrogable a voluntad DE **LOS ACREEDORES** contados a partir de la fecha del presente instrumento. -----

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA DEUDORA** reconocerá y pagará a los **ACREEDORES** intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente, mediante consignación al señor **HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ** a la cuenta de ahorros No. 437070741 del Banco Bogotá, a nombre de **BLANCA ESPERANZA SANCHEZ SANCHEZ**, y mediante consignación a la señora **GLORIA INES ARDILA REY** a la cuenta de ahorros No. 130127632 del Banco BBVA, a nombre de la misma **ACREEDORA**. ----

TERCERA: En el mismo evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses



7
58

en la forma pactada LA DEUDORA, reconocerá y pagará A LOS ACREEDOR(A) el interés más alto permitido legalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código del Comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999) de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés moratorio, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tienen derecho LOS ACREEDORES, para obtener el pago por vía judicial.

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará LA DEUDORA, A LOS ACREEDORES, directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

QUINTA: LOS ACREEDORES, podrán dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LA DEUDORA, incurrieren en alguna de las siguientes circunstancias.

- 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada.
- 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de LOS ACREEDORES.
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio de LOS ACREEDORES.

SEXTA: Si LOS ACREEDORES, tuvieren que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado los cuales se causaran con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de la DEUDORA.

SÉPTIMA: LA DEUDORA, acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del

R



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, prótesis, certificaciones y decretos del registro municipal



Ca137145951

Colfina S.A. No. 999999999

presente crédito y garantía hipotecaria, hicieren LOS ACREEDORES, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, además desde ahora autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida A LOS ACREEDORES, copia que preste merito ejecutivo cuando así se solicite por medio de escritura pública y para tal efecto desde hora otorga poder especial A LOS ACREEDORES para que en su nombre y representación presente la solicitud correspondiente mediante escritura pública, sin necesidad de requerimiento judicial (Art. 81 del Decreto 960 de 1.970).-----

OCTAVA: LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo A LOS ACREEDORES una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto. -----

NOVENA: La exponente DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor DE LOS ACREEDORES del siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras:-----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE TREINTA Y TRES A SUR (CL 33 A SUR) NUMERO VEINTITRES A TREINTA Y SEIS (23 A-36), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, está ubicado en el cuarto piso, su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30 mts), su área privada es de setenta y siete metros (77.00 mts), su área construida es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 mts²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. -----

Partiendo del punto A al punto B, línea recta, muro y columnas comunes en distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), seis punto diez metros (6.10 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cinco punto treinta y seis metros (5.36 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts). -----

Del punto B al punto C, muro común en distancia de cero punto veinticinco metros



2
SA

(0.25 mts), cuatro punto treinta y dos metros (4.32 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts).-----

Del punto C al punto D, muro, común, línea recta en distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cinco punto treinta y seis metros (5.36 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), seis punto diez metros (6.10 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts).-----

Del punto D al punto A, en distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts).---

NADIR: Con placa de concreto que lo separa del tercer piso:-----

CENIT: Con placa de concreto que lo separa del quinto piso.-----

DEPENDENCIAS: Tres (3) habitaciones, dos (2) baños, sala, comedor, cocina y estudio.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40679966**, la cédula catastral número **002203290300104002**, Chip Catastral **AAA0249CDDM**.-----

LINDEROS GENERALES

EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402)**, cuenta con una extensión superficial de trescientas veinticinco varas cuadradas (325.00 V2, o sea doscientos ocho metros cuadrados (208.00 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición.-----

POR EL NORTE: En distancia de trece metros (13.00 mts), con el predio de nomenclatura veintitrés A- treinta y siete sur (23 A 37 Sur) de la calle treinta y tres sur (Cl 33 Sur).-----

POR EL ORIENTE: En distancia de dieciséis metros (16.00 mts), con el predio de nomenclatura veintitrés A – veintiocho (23 A-28) de la calle treinta y tres A sur (CL 33 A Sur).-----

POR EL SUR: En distancia de trece metros (13.00 mts) con la vía calle treinta y tres A Sur (CL 33 A Sur).-----

POR EL OCCIDENTE: En distancia de dieciséis metros (16.00 mts), con el predio de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, ratificados y documentos del archino notarial



Ca137145950

© cadetia s.a. n.e. 99995340

nomenclatura veintitrés A Cuarenta y seis (23 A 46) de la calle treinta y tres sur A (CL 33 A Sur).-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, objeto de esta hipoteca, se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el bien inmueble objeto de esta hipoteca, fue sometido al régimen de propiedad horizontal, protocolizado y elevado a escritura pública número Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho (3.768) de fecha primero (1º) de Noviembre del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaria Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40679966**.-----

DECIMA: ADQUISICIÓN: LA DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria por compra hecha a **JAVIER RICARDO PERILLA RODRIGUEZ**, mediante escritura pública número Tres Mil Trescientos Cuarenta (3.340) de fecha cinco (05) de Diciembre del año dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) de Bogotá D.C., (escritura aun sin registrar).-----

DECIMA PRIMERA: Garantiza LA DEUDORA, el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio y se obliga a salir al saneamiento en los términos ley si a ello hubiere lugar.-----

DECIMA SEGUNDA, Son de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura con una copia debidamente registrada para LOS ACREEDORES y la posterior cancelación del presente gravamen. -----

INDAGADO(A) LA DEUDORA, por el notario para los efectos de la ley 258 de



609

1996 MANIFIESTA BAJO JURAMENTO; el inmueble que grava con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

PRESENTES LOS ACREEDORES HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ y GLORIA INES ARDILA REY, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestaron:-----

a) Que aceptan la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula EL DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, y el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación:-----

COMPROBANTES FISCALES-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.-----

1. REPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2015.-----

NÚMERO:----- 2015301010007054809

DIRECCIÓN:----- CL 33 A SUR 23 A 36 AP 402

MATRICULA INMOBILIARIA:----- 40679966

CEDULA CATASTRAL:----- 002203290300104002

AUTOAVALUO:----- \$83.383.000

VALOR CANCELADO:----- \$644.000

FECHA DE PAGO:----- 30/NOV/2015.

BANCO:----- BOGOTA

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA IDU:-----

No.----- 1079026

DIRECCIÓN:----- CL 33 A SUR 23 A 36 AP 402

MATRICULA INMOBILIARIA:----- 050S40679966

CEDULA CATASTRAL:----- 002203290300104002

FECHA DE EXPEDICIÓN:----- 14-12-2015

FECHA DE VENCIMIENTO:----- 13-01-2016

CODIGO DE SEGURIDAD:----- QTfAACJKFAN7YW

3. VALIDEZ CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No.----- 1079026

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del acervo notarial

Notario Publico HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ

cadena S.A. NIT 900955940

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civiles, los números de los documentos de identidad, igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN : -----

Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de su inscripción en el término perentorio de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido el plazo, el instrumento no podrá ser registrado y deberá suscribirse una nueva escritura pública. -----

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel Notarial números: -----

(Aa027339) 810/ 809/ 628/ 807/ 806

ENMENDADO: "628" SI VALE.

Derechos Notariales Cobrados: ----- \$ 286.279.00

Resolución 0641 del 23 de enero de 2015 expedida por la superintendencia de Notariado y Registro. -----

Superintendencia de Notariado y registro: ----- \$ 7.250.00

Fondo Nacional para el Notariado: ----- \$ 7.250.00

I.V.A. ----- \$ 59.805.00

LOS COMPARECIENTES


DEOVANNY VASQUEZ DRADA

c.c. 31.969.018 Cali.
DIRECCIÓN: calle 29 # 39A-63
TELÉFONO 3155439347 / 3194138167.



1061

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

NO GRAVABLE 015	 Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto	Formulario No. 2015301010007054809	No. referencia del recaudo 15013808870	301
---------------------------	--	---------------------------------------	--	------------

1. CHIP AAA0249CDDM		2. MATRICULA INMOBILIARIA 40679966		3. CEDULA CATASTRAL 002203290300104002	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 33 A SUR 23 A 36 AP 402					
5. TERRENO (M2) 21.63		6. CONSTRUCCION (M2) 64.00		7. TARIFA 6.00	
8. AJUSTE 85,000		9. EXENCION 0.00			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JAVIER RICARDO PERILLA RODRIGUEZ				11. CC 79664021	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 33 A SUR 23 A 36 AP 402				13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO					
		Hasta 02/12/2015 (dd/mm/aaaa)		Hasta (dd/mm/aaaa)	
14. AUTOVALUO (Base)		AA		83,383,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		415,000	
16. SANCIONES		VS		1,176,000	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		415,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		591,000	
20. VALOR A PAGAR		VP		591,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		53,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)		TP		644,000	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA			
26. Impuestos Distritales					

642-OF. C.C. CENTRO MAYOR
30 NOV 2015
CAJEROS
RECIBIDO CON PAGO

05 DIC 2015
Elsa Villalobos Sarmiento
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Apapel notarial para una exclusión de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTOS
PÚBLICOS

Certificación Catastral

Radicación No.: 1520305

Fecha: 26/11/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAVIER RICARDO PERILLA RODRIGUEZ	C	79664021	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6 3768	01/11/2014	SANTAFE DE BOGOTA	07	050S40679966

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 33A SUR 23A 36 AP 402 ✓

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 002203 29 03 001 04002 **Cédula(s) Catastral(es):** 002203290300104002

CHIP: AAA0249CDDM

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
21.63	64.00

Información Económica

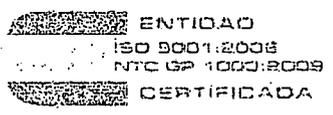
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 83,383,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201515203057



Avenida Carrera 30 No. 25-50 Torre 4 Pisos 11 y 12 - Torre 5 Piso 2
Código Postal 111311 Comutador 2347600 Información Línea 155
www.catastrobogota.gov.co



62



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: QTfAACJKFAN7YW

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 33A SUR 23A 36 AP 402

Matricula Inmobiliaria: 050S40679966

Cédula Catastral: 002203290300104002

CHIP: AAA0249CDDM

Fecha de expedición: 14-12-2015

Fecha de Vencimiento: 13-01-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1079026

JOMIDUATS01CC01:cyrincon1/CYRINCC PRCORSOG1 DEC-14-15 13:46:55

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

BOGOTÁ HUMANANA TIGO CRULLO
CALLE 22 NO. 6 27 PRIMER PISO



Ca137145936

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

QTIAACJNFAN7YV

Validar	Salir
---------	-------

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1079021

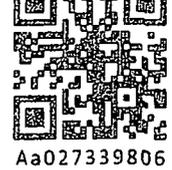
Vigencia 13-01-2016

Chip AAA02490DDM

Matricula Inmobiliaria 050840479906

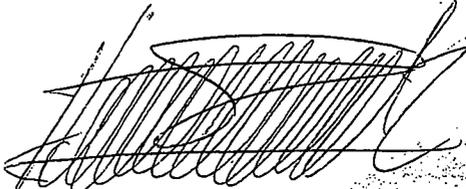
Direccion Predio CL 33A SUR 20A 36 AP 401

Imprimir



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO ---- 7367 ----
SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE. -----

DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTÁ D.C.-----


HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ

C.C. 11409478 COQUETA
DIRECCIÓN: Calle 91 # 52 A115
TELÉFONO 313 389 2989


GLORIA INES ARDILA REY

C.C. 51782053 de Bogota.
DIRECCIÓN: Calle 11 # 75-20 Villa Alsacia.
TELÉFONO 311 8960025


JORGE HERNANDO RICO GRELLO.
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

RADICO: ADRIANA DIGITO: CAROLINA 1ª REVISION: MILLER SUAREZ LIQUIDO/FOTO: 2ª REVISION:

12
63

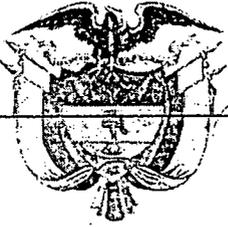
BOGOTÁ D.C. 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, escrituras y documentos del archino notarial

Escritura Pública



102712747-1102712747



**Es fiel y PRIMERA (1-a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
Número SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (7367)
DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE del año DOS MIL
QUINCE (2015) tomada de su original la que autorizó en
SIETE (07) HOJAS UTILES CON DESTINO A:**

HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRA.

**ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80,
DEL DECRETO 960 DE 1.970.**

**DADO EN BOGOTA D. C. A LOS DIECISEIS (16) DIAS del
mes de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015).**


**JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA**



3
13
64

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Febrero de 2016 a las 04:11:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el número 2016-7830 se calificaron las siguientes matriculas:
40679966

Nro Matricula: 40679966

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 33 A SUR 23 A 36 APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-02-2016 Radicacion: 2016-7830

Documento: ESCRITURA 7367 del: 15-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VASQUEZ DRADA DEOVANNY	31969018 X
DI: GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS	11409478
A: ARDILA REY GLORIA INES	51782053

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha | El Registrador

| Día | Mes | Año | Firma

09 FEB 2016

ABOGA188.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

65
17

DESPACHO No.037

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO DE ESTA CIUDAD

HACE SABER :

212

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario # 110013103021201700051 DE HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA REY VS. DEOVANNY VASQUEZ DRADA, por auto de fecha VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) se le COMISIONO, con amplias facultades, como la de nombrar secuestre. Para la practica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble embargado en este proceso, ubicado en la CALLE 33 A SUR 23 A-36 APTO 402 EDIFI MULTIFAMILIAR P/A DE LAS AGUILAS de ésta ciudad, con M.I. # 50S-40679966 .

INSERTOS

Obra como apoderado de la actora, HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS, con C.C 19212709, de BOGOTA, y tarjeta profesional # 39861, del Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexan las siguientes piezas procesales: Fotocopia del auto que ordena la comisión, del certificado de tradición y de los linderos del inmueble.-

Para se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

La Secretaria,

GLORIA STELLA MONOZ RODRIGUEZ



17
66

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 30 Oct. 2017

Ref. Expediente No. 1100140030392017-01406 00

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la comisión conferida por el JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO, mediante Despacho Comisorio No. 034 de fecha 10 de octubre de 2017 en consecuencia se DISPONE.

Se señala la hora de las 8:15 del día Dieciocho (18) del mes de Enero del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO COMISIONADA, sobre el inmueble ubicado en la Calle 33 A SUR 23 A-36 APTO 402 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40679966.

Comuníquesele al auxiliar de la Justicia designado por el comitente. Señalase como honorarios al auxiliar designado la suma de \$ _____ .00.

De ser el caso se decreta el ALLANAMIENTO de dicho inmueble por lo tanto, se ordena oficiar a la Policía Nacional de la localidad respectiva, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Personería de Bogotá, para que comparezcan a la diligencia programada y sirvan de garantes en el debido desarrollo de tal acto. Ofíciense.

Adviértase a la apoderada de la parte actora que para el allanamiento del inmueble, deberá existir la presencia de un cerrajero profesional, a costa de la interesada, de conformidad al artículo 112 del Código General del Proceso.

Envíese telegrama a los intervinientes de la presente diligencia, así mismo procédase por secretaría a remitir comunicación a la dirección del bin inmueble objeto de comisión a fin de hacer conocer a los habitantes de la misma sobre la diligencia aquí programada.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

Gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY 31/10/17 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 163
Yady Milena Santamaría C.
Secretaria



18
69

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 28942

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920170140600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

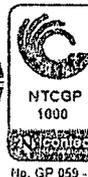
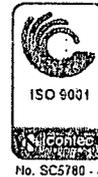
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 ibídem.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Nombre *Yady Milena Santamaria Cepeda*
EL SECRETARIO(A)
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
BOGOTÁ, D.C.

Fecha de designación: **martes, 14 de noviembre de 2017 10:44:33 p. m.**
En el proceso No: **11001400303920170140600**

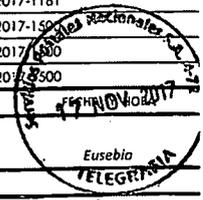
www.ramajudicial.gov.co



recv 17/17
18/2/2709
39 861

1970

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
RAZÓN SOCIAL		JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA - BOGOTÁ D.C.			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO					
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 N. 14-33, PISO 16			
FECHA DE IMPOSICION		7 DE ABRIL DEL 2017			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ D.C			
ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION	CALLE 50 Nº 25-37 BARRIO GALERIAS	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1420
2	JUNTA CALIFICACION DE CALIFICACION	DIAGONAL 36 BIS Nº 20-74ESQUINA PAR WAY	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1420
3	FREDDY ANTONIO CORREDOR	CARRERA 12 Nº 12-23	LA DORADA	CALDAS	1999 - OFICIO 2590
4	CARLOS ADOLFO GALLO	CALLE 8C Nº 87B-90 CASA 21 NUEVA CASTILLA ETAPA 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1420
	MARIA LUCILA RODRIGUEZ	CALLE 41A SUR Nº 17A-97	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1098
	IPS JUAN PABLO II	CALLE 27 SUR Nº 18C-02 ESQUINA / 18C-05	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1500
	CLINICA SHAO	DIAGONAL 115ANº70C-75	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1458
	MANUEL GERLIN MORENO FLOREZ	CALLE 68A Nº 99-68	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1458
	MORADORES DEL INMUEBLE	CALLE 33A SUR Nº 23A-36 APTO 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1406
	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA	AVDA JIMENEZ Nº 8A- 20 OF 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1161
	APOYO JUDICIAL S.A.S.	DIAGONAL 77B Nº 123A-85 CASA 34	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1406
	MORADORES DEL INMUEBLE	CARRERA 19A Nº 106A-61 APTO 602	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1161
	IPSACCION SALUD S.A.	CARRERA 19A Nº 84-73	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1500
	CLINICA PALERMO	CALLE 45CNº 22-02	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1500
5	MYRIAM GIL CELIS	CALLE36Nº 7-41 OFICINA 202	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1500
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	ORDEN DE SERVICIO Nº
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL 					



SECRETARIA
 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
Juzgado39civilmunicipal@gmail.com
Teléfono 2832247

Telegrama N°. 2526

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2017

Señores.
MORADORES DEL INMUEBLE
Calle 33A Sur N°. 23A-36 Apto 402
Bogotá D.C.

REF: Despacho Comisorio Número
110014003039201701406-00 de GLORIA INES
ARDILA REY **contra** DEOVANNY VÁSQUEZ DRADA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 30 de octubre de 2017, dispuso comunicarles que el día **18 de enero de 2018**, a las **8:15 A.M.**, se llevará a cabo diligencia de entrega sobre el bien inmueble, comisionado por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá de Bogotá.

Se recuerda a todos los ciudadanos en lo referente con la colaboración para la administración de justicia Artículo 95 numeral 7° de la Constitución Nacional, ya que de ser el caso se decretará ALLANAMIENTO de dicho inmueble, de conformidad a los artículos 112 y 113 del C. G. del P.

Atentamente

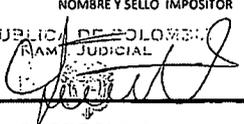
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL
Yady Milena Santamaria Cepeda
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria
SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

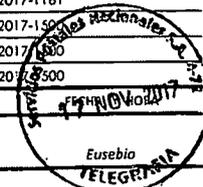
EMCD

NOV 17/17
[Handwritten signature]
19.21.2709
39861

207

21
72

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
RAZON SOCIAL		JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA - BOGOTÁ D.C.			
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO					
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 N. 14-33, PISO 16			
FECHA DE IMPOSICION		7 DE ABRIL DEL 2017			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ D.C			
ORD	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION CALLE 50 Nº 25-37 BARRIO GALERIAS		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1420
2	JUNTA CALIFICACION DE CALIFICACION	DIAGONAL 36 BIS Nº 20-74ESQUINA PAR WAY	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1420
3	FREDDY ANTONIO CORREDOR	CARRERA 12 Nº 12-23	LA DORADA	CALDAS	1999 - OFICIO 2590
4	CARLOS ADOLFO GALLO	CALLE 80 Nº 87B-90 CASA 21 NUEVA CASTILLA ETAPA 2	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1420
	MARIA LUCILA RODRIGUEZ	CALLE 41A SUR Nº 17A-97	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1098
	IPS JUAN PABLO II	CALLE 27 SUR Nº 18C-02 ESQUINA J 18C-05	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1500
	CLINICA SHAO	DIAGONAL 115ANº70C-75	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1458
	MANUEL GERLIN MORENO FLOREZ	CALLE 68A Nº 99-68	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1458
	MORADORES DEL INMUEBLE	CALLE 33A SUR Nº 23A-36 APTO 402	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1406
	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA	AVDA JIMENEZ Nº 8A- 20 OF 605	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1161
	APOYO JUDICIAL S.A.S.	DIAGONAL 77B Nº 123A-85 CASA 34	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1406
	MORADORES DEL INMUEBLE	CARRERA 19A Nº 106A-61 APTO 602	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1161
	IPSACCION SALUD S.A.	CARRERA 19A Nº 84-73	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1500
	CLINICA PALERMO	CALLE 45CNº 22-02	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1500
5	MYRIAM GIL CELIS	CALLE36Nº 7-41 OFICINA 202	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1500
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		FECHA Y HORA	
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  SECRETARIA JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.					
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
				ORDEN DE SERVICIO Nº	


 Consejo Superior de la Judicatura
 Cundinamarca
 Eusebio Teleguerra
 7 de Abril 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
Juzgado39civilmunicipal@gmail.com
Teléfono 2832247

22
73

Telegrama N°. 2527

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2017

Dr.
HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS

Bogotá D.C.

REF: Despacho Comisorio Número
110014003039201701406-00 de GLORIA INES
ARDILA REY **contra** DEOVANNY VÁSQUEZ DRADA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 30 de octubre de 2017, dispuso comunicarles que el día **18 de enero de 2018**, a las **8:15 A.M.**, se llevará a cabo diligencia de entrega sobre el bien inmueble, comisionado por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá de Bogotá.

Se recuerda a todos los ciudadanos en lo referente con la colaboración para la administración de justicia Artículo 95 numeral 7° de la Constitución Nacional, ya que de ser el caso se decretará ALLANAMIENTO de dicho inmueble, de conformidad a los artículos 112 y 113 del C. G. del P.

Atentamente

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

EMCD

Recibido
NOV 17/17
39861

23
74



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2775

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2017

Señores
COMANDANTE DE POLICÍA NACIONAL DE BOGOTÁ D.C.
La Ciudad.

REF: PROCESO Despachos Comisorios
No. 110014003039201701406 de
HECTOR LUIS GUTIERREZ
GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA
REY contra DEOVANNY VASQUEZ
DRADA.-

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle con el objeto de solicitar su valiosa colaboración para el día 18 de enero de 2018, a la hora de las 8:15 am que se llevara a cabo la diligencia de SECUESTRO y/o ALLANAMIENTO COMISIONADO sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40679966 ubicado en la calle 33 A SUR No. 23 A – 36 APTO 402 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere del acompañamiento de dos miembros activos de esa entidad, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y la integridad de cada uno de los intervinientes en dicha diligencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad indicando el nombre e identificación de los funcionario encargado de asistir a la diligencia, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.-

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Yady Milena Santamaria Cepeda
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

nv

NOV 17/17
[Handwritten Signature]
30861



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2776

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
La Ciudad.

REF: PROCESO Despachos Comisorios
No. 110014003039201701406 de
HECTOR LUIS GUTIERREZ
GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA
REY contra DEOVANNY VASQUEZ
DRADA.-

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle con el objeto de solicitar su valiosa colaboración para el día 18 de enero de 2018, a la hora de las 8:15 am que se llevara a cabo la diligencia de SECUESTRO y/o ALLANAMIENTO COMISIONADO sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40679966 ubicado en la calle 33 A SUR No. 23 A – 36 APTO 402 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere del acompañamiento de un funcionario de esa entidad a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y la integridad de cada uno de los intervinientes en dicha diligencia.

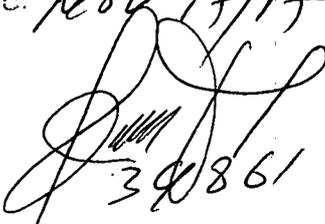
Sírvase en consecuencia proceder de conformidad indicando el nombre e identificación del funcionario encargado de asistir a la diligencia, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.-

Cordialmente,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

nv

SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

NOV 17/17

30861



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2777

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2017

Señores
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
La Ciudad.

REF: PROCESO Despachos Comisorios
No. 11001400303920170140600 de
HECTOR LUIS GUTIÉRREZ
GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA
REY contra DEOVANNY VASQUEZ
DRADA.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle con el objeto de solicitar su valiosa colaboración para el día 18 de enero de 2018, a la hora de las 8:15 am que se llevara a cabo la diligencia de SECUESTRO y/o ALLANAMIENTO COMISIONADO sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40679966 ubicado en la calle 33 A SUR No. 23 A – 36 APTO 402 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere del acompañamiento de un funcionario de esa entidad a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y la integridad de cada uno de los intervinientes en dicha diligencia.

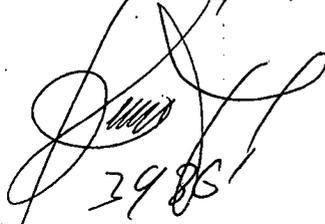
Sírvase en consecuencia proceder de conformidad indicando el nombre e identificación del funcionario encargado de asistir a la diligencia, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.-

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

nv

NOV 27/17

3985

25
26



26-77

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 28942

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920170140600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

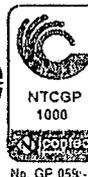
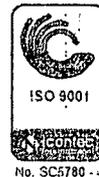
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 ibídem.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Nombre *Yady Milena Santamaría Cepeda*
EL SECRETARIO(A)
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
BOGOTÁ, D.C.

Fecha de designación: **martes, 14 de noviembre de 2017 10:44:33 p. m.**
En el proceso No: **11001400303920170140600**

www.ramajudicial.gov.co



Miguel Angel Florca B. - secuestre
tel: 319 265 4348



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
Juzgado39civilmunicipal@gmail.com
Teléfono 2832247

Telegrama N°. 2526

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2017

Señores.

MORADORES DEL INMUEBLE

Calle 33A Sur N°. 23A-36 Apto 402

Bogotá D.C.

REF: Despacho Comisorio Número
110014003039201701406-00 de GLORIA INES
ARDILA REY **contra** DEOVANNY VÁSQUEZ DRADA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 30 de octubre de 2017, dispuso comunicarles que el día **18 de enero de 2018**, a las **8:15 A.M.**, se llevará a cabo diligencia de entrega sobre el bien inmueble, comisionado por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá de Bogotá.

Se recuerda a todos los ciudadanos en lo referente con la colaboración para la administración de justicia Artículo 95 numeral 7° de la Constitución Nacional, ya que de ser el caso se decretará ALLANAMIENTO de dicho inmueble, de conformidad a los artículos 112 y 113 del C. G. del P.

Atentamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Yady Milena Santamaría Cepeda
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria
SECRETARÍA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

EMCD

27
28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2775

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2017

Señores
COMANDANTE DE POLICÍA NACIONAL DE BOGOTÁ D.C.
La Ciudad.

REF: PROCESO Despachos Comisorios
No. 110014003039201701406 de
HECTOR LUIS GUTIERREZ
GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA
REY contra DEOVANNY VASQUEZ
DRADA.-

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle con el objeto de solicitar su valiosa colaboración para el día 18 de enero de 2018, a la hora de las 8:15 am que se llevara a cabo la diligencia de SECUESTRO y/o ALLANAMIENTO COMISIONADO sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40679966 ubicado en la calle 33 A SUR No. 23 A – 36 APTO 402 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere del acompañamiento de dos miembros activos de esa entidad, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y la integridad de cada uno de los intervinientes en dicha diligencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad indicando el nombre e identificación de los funcionario encargado de asistir a la diligencia, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.-

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Yady Milena Santamaría Cepeda
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria
SECCIÓN DE CIVIL, M. J. P. J.
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

NV

28
79



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2776

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
La Ciudad.

REF: PROCESO Despachos Comisorios
No. 110014003039201701406 de
HECTOR LUIS GUTIERREZ
GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA
REY contra DEOVANNY VASQUEZ
DRADA.-

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle con el objeto de solicitar su valiosa colaboración para el día 18 de enero de 2018, a la hora de las 8:15 am que se llevara a cabo la diligencia de SECUESTRO y/o ALLANAMIENTO COMISIONADO sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40679966 ubicado en la calle 33 A SUR No. 23 A – 36 APTO 402 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere del acompañamiento de un funcionario de esa entidad a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y la integridad de cada uno de los intervinientes en dicha diligencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad indicando el nombre e identificación del funcionario encargado de asistir a la diligencia, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.-

Cordialmente,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

Secretaria

nv

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2777

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2017

Señores
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
La Ciudad.

REF: PROCESO Despachos Comisorios
No. 11001400303920170140600 de
HECTOR LUIS GUTIÉRREZ
GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA
REY contra DEOVANNY VASQUEZ
DRADA.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficialre con el objeto de solicitar su valiosa colaboración para el día 18 de enero de 2018, a la hora de las 8:15 am que se llevara a cabo la diligencia de SECUESTRO y/o ALLANAMIENTO COMISIONADO sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40679966 ubicado en la calle 33 A SUR No. 23 A – 36 APTO 402 de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere del acompañamiento de un funcionario de esa entidad a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y la integridad de cada uno de los intervinientes en dicha diligencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad indicando el nombre e identificación del funcionario encargado de asistir a la diligencia, y al contestar favor citar nuestra referencia completa.-

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIA
JUZGADO DE ORALIDAD CIVIL
BOGOTÁ, D.C.

nv

21/02

Señor:

JUEZ, TREINTA Y NUEVE (039) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

57808 17-JAN-'18 15:07

REF: Proceso No. 2017-01406. (O. CONSORCIO 137 TOZ. 21 .C.C.

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley ART. 49 y 50 del C.G. del P.

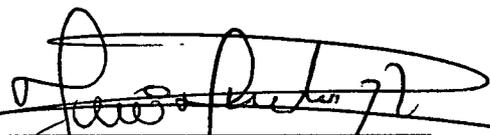
DEMANDANTE: GLORIA IVES ARDILA REY.

DEMANDADO: DEOJANNY JASQUEZ ORADA.

Actuando como Representante Legal de la compañía **APOYO JUDICIAL S.A.S**, en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre), **legalmente designado** por su Honorable Despacho, mediante telegrama número 28942, con todo el respeto que me merece el (la) Señor (a) Juez, **Acepto el Cargo y sus Deberes**. Dentro del término previsto en la ley. **PREVIO, INFORMO** al despacho, que nuestra compañía designará dependiente para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial, fundamento. Inciso 1 art. 52 del C.G del P, en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la **POSESIÓN**.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,



MONICA MENDOZA LOPEZ

Representante Legal

Auxiliar de la Justicia

Cel. 319 365 4348

apoyojudicialsas@gmail.com

83



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1802203864C67

15 DE ENERO DE 2018 HORA 19:22:37

AA18022038 PAGINA: 1 de 2

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYO JUDICIAL S A S
N.I.T. : 900905867-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02630436 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

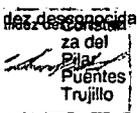
DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA APOYO JUDICIAL S A S.



CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02185554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MENDOZA LOPEZ MONICA JENNY ✓	C.C. 000000052423964

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070418 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1802203864C67

15 DE ENERO DE 2018 HORA 19:22:37

AA18022038 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ALVAREZ BARRETO EDISON

C.C. 000000080120097

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

Handwritten signature or mark in the top right corner.

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Handwritten initials or mark in the top right corner.

APOYO JUDICIAL S.A.S

NIT. 900.905.867- 8

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑORES: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL.

PROCESO: 2017-1604.

JUZGADO ORIGEN: _____

COMISORIO N°: _____

ASUNTO: **DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.**

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de APOYO JUDICIAL S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez(a), que la empresa ha autorizado a MIGUEL ACEBIL FLORES BAUTO quien se identifica con la Cedula de Ciudadania N° 8015771 de BOGOTA, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
MONICA MENDOZA LOPEZ
C.C No. 52.423.964
REPRESENTANTE LEGAL
Celular: 319 365 4348
Correo: apoyojudicialsas@gmail.com





DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Acto en Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, D.E.
compareció FRANCISCA ADEL FLORES BASTO

quien exhibió C. P. N. 80157.971 de BOGOTÁ
I.P. No. _____ y declaró que la firma que
aparece en el presente documento es suya;

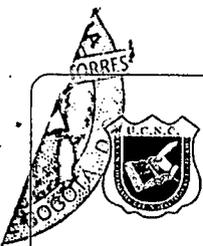
COMPARECIENTE

EL BRIB

BOGOTÁ, D.E.

18 ENE. 2014

3



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4043

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MONICA JENNY MENDOZA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052423964, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

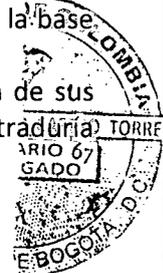


6y59ygihen0x
06/12/2017 - 17:07:13:619



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6y59ygihen0x

Handwritten marks: '86' and '23'.

PROMESA DE CONTRATO DE PERMUTA

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016), entre los suscritos a saber: **JORGE MARTIN MORALES AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.430.884 de Bogotá D.C., y **YOLANDA PINZÓN CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.713.620 de Bogotá D.C. de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, domiciliados en la calle 62 N° 13A-07 barrio Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., quienes en adelante y para los efectos del presente documento se denominarán **EL PRIMER PERMUTANTE** por una parte y por la otra **ROSEMBERT GIRALDO MARÍN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.729.269 y **DEOVANNY VÁSQUEZ DRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.969.018, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente entre sí, residente en la la ciudad de Bogotá D.C., quienes actúan en su propio nombre y que en adelante se denominarán **EL SEGUNDO PERMUTANTE** hemos celebrado contrato de **PROMESA DE PERMUTA** que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL PRIMER PERMUTANTE**, se compromete a transferir a título de permuta a favor del **SEGUNDO PERMUTANTE**, los siguientes inmuebles:

- **LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE TRES (3) LA JUANITA**, UBICADO EN LA VEREDA CANALETE DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CONSTANTE DE ONCE (11) HECTÁREAS Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.932 M²) cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura publica N° 106 del 02 de febrero de 2011 otorgada en la Notaria Primera de Calarcá, inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 375-79517 y la ficha catastral N° 00-02-0001-0014-000.
- **LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE CUATRO (4) LA JUANITA**, UBICADO EN LA VEREDA CANALETE DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CONSTANTE DE TRECES (13) HECTÁREAS Y MIL CIENTO METROS CUADRADOS (1.100 M²) cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura publica N° 106 del 02 de febrero de 2011 otorgada en la Notaria Primera de Calarcá, inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 375-79518 y la ficha catastral N° 00-02-0001-00149-000.

La venta aquí contenida se hace como cuerpo cierto y comprende la totalidad de las mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal ó convencionalmente correspondan al bien inmueble, objeto del presente contrato de permuta.

SEGUNDA.- A su vez el **SEGUNDO PERMUTANTE** transfiere a título de permuta real y material el derecho de dominio y posesión, a favor del **PRIMER**

PERMUTANTE que ejerce sobre: **APARTAMENTO 402 DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE LAS ÁGUILAS, UBICADO EN LA CALLE 33 A SUR 23A- 36 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON UN ÁREA DE CINCUENTA Y CUARTO METROS CUADRADOS (54M²) CON COEFICIENTE DE 10.4%**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública N°. 3340 de fecha 05 de Diciembre de 2015, de la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con matrícula inmobiliaria N°. 50S-40679966 Chip Catastral N°. AAA0249CDDM. **TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL SEGUNDO PERMUTANTE** entrega al **PRIMERO** el apartamento de su propiedad especificado en la cláusula segunda, además se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca que recae sobre los predios, junto con los intereses correspondientes. Así mismo los segundos permutantes se comprometen a cancelar la totalidad de la hipoteca que recae sobre el apartamento junto con los intereses que se generen en un plazo inferior al día treinta y uno (31) de Octubre de 2017. **CUARTA.-** La venta aquí contenida se hace como cuerpo cierto y comprende la totalidad de las mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente correspondan a los bienes de este contrato de Compraventa. **QUINTA.- SANEAMIENTO. LOS PERMUTANTES** garantizan que los inmuebles cuyo dominio aquí transfieren son de su exclusiva propiedad y posesión, que no los han enajenado o prometido en venta por acto anterior al presente y que los mismos se hayan libres de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública y/o documento privado, patrimonio de familia inembargable y en general de gravámenes de cualquier naturaleza que limite su dominio, goce o disposición y que en tal evento responderán por el saneamiento de lo vendido en los casos de la Ley. **QUINTA.- LOS SEGUNDOS PERMUTANTES** expresan que realizarán entrega del apartamento a **LOS PRIMEROS PERMUTANTES** el día tres (03) de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2.016). **SEXTA.- TRADICIÓN.** Declara **EL PRIMER PERMUTANTE** que el inmueble objeto de esta permuta lo adquirió por compra realizada a **PABLO CESAR BARRIO JIMÉNEZ**, mediante documento privado, a su vez declara **EL SEGUNDO PERMUTANTE** que el inmueble objeto de este contrato lo adquirió por compra realizada al señor **PERILLA RODRÍGUEZ JAVIER RICARDO** según escritura pública 3340 de fecha 05 de Diciembre de 2015, de la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) de la ciudad de Bogotá D.C. **SEXTA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA:** Manifiestan **LOS PERMUTANTES** que otorgarán escritura pública que perfeccione este documento sobre los inmuebles que transfieren de la siguiente manera los predios que permuta el primer permutante una vez el segundo permutante cancela la totalidad de la hipoteca que recae sobre el predio a su vez declara que el segundo permutante realizará escritura pública a favor del primero o a quien este designe el día 31 de octubre de 2017, en la Notaria cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá D.C. o antes si las partes así lo acuerdan. **OCTAVA: CLAUSULA.** Las partes acuerdan como cláusula pecuniaria la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/cte**, para cualquiera de las partes que incumplan con este acto jurídico; pudiendo ser cobrada la misma por cualquiera de **LOS PERMUTANTES** sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora a lo cual renuncian **LOS PERMUTANTES** en beneficio mutuo. **NOVENA-** Los gastos de Notaría, serán por partes iguales, el impuesto de beneficencia y registro así como la retención en la fuente se pagarán independientemente según lo establece la Ley. Para

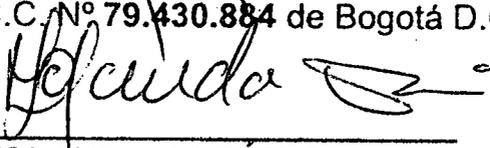
37
88

constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil Dieciséis (2.016).

EL PRIMER PERMUTANTE

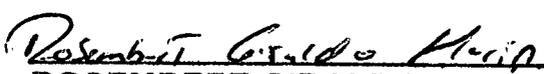



JORGE MARTIN MORALES AMADOR
C.C. N° 79.430.884 de Bogotá D.C.

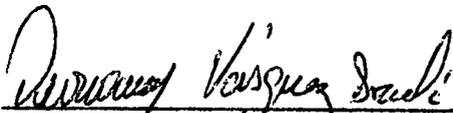



YOLANDA PINZÓN CORTES
C.C. N° 51.713.620 de Bogotá D.C.

SEGUNDO PERMUTANTE:




ROSEMBERT GIRALDO MARIN
C.C. N° 16.729.269




DEOVANNY VÁSQUEZ DRADA
C.C. N° 31.969.018

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SISTEMA ORAL**



ACTA DE AUDIENCIA

Radicado N°	110014003039201700140600
Lugar y Fecha de Audiencia	Bogotá 18 de enero de 2018
Hora de Inicio:	8:15 am
Hora de Finalización:	
Sala	Fuera del despacho- Diligencia de secuestro

COMPARECIENTES

PARTE	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O TP.
Apoderado Interesado	HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS	C.C. 19.212.709 y T.P. 39861
Secuestre	APOYO JUDICIAL S.A.S. - MÓNICA MENDOZA LÓPEZ	
POSEDOR	JORGE MARTIN MORALES A	cc. 79 430 884

ETAPAS AUDIENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO	AUXILIA DESPACHO COMISORIO - BIEN INMUEBLE ubicado en la calle 33A Sur N°. 23A-36 Apto 402 de Bogotá
OPOSICIÓN	

ACTA

La presente acta consta de un (1) Cd, el cual hace parte integral de esta audiencia, junto con todos y cada uno de los documentos escritos aportados en la presente diligencia.

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES

JUEZ

FIRMAS:

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
Abogado interesado

A. JUDI - MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BASTO
Secuestre

JORGE MARTIN MORALES A
POSEDOR

EUSEBIO MANUEL CORDERO DÍAZ
Secretario Ad Hoc

83-50

D.C.
GOLD
2017. 1406



DVD-R 8X
4.7GB/120min

Contents:

Made in Taiwan

WARNING: protect direct sunlight, heat and air humidity, don't touch the recording surface, use a soft marker pen to write. CUIDADO: proteger contra a luz solar direta, calor e ar úmido, não tocar na superfície gravadora, usar caneta macia para escrever. CUIDADO: proteger contra la luz del sol directo, el calor y el aire húmedo, no tocar el lado del grabado, usar un tizón 'opaco' y escribir.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

40
90

Bogotá D.C., 19 de Enero de 2018

Oficio No. 61

JUZ 21 CIV CTO BOG

Señores

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La Ciudad.

JAN 19 '18 PM 3:38

REF: RAD. 11001400303920170140600 Despachos
Comisorios No. 037/2017 de HÉCTOR LUIS GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ, GLORIA INÉS ARDILA REY contra
DEOVANNY VÁSQUEZ DRADA.

En cumplimiento a lo ordenado mediante audiencia de fecha 18 de enero de 2018, me permito devolverle el despacho comisorio No. 037/2017 citado en la referencia debidamente diligenciado, y constante de 1 cuaderno con 38 respectivamente incluido un C.D.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

nv

Anexo lo anunciado



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Valmérico Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.



- 1. Se allegó escrito Sub-conciliación en tiempo anexo copias traslado Si No
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior Si No
 Se ha dado cumplimiento al auto anterior Si No
- 3. La providencia superior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término del traslado de recursos de reposición
- 5. Venció el término del traslado anterior la(s) parte(s) se pronunció(en) en tiempo Si No
- 6. Venció el término preclusivo
- 7. El término de comparecencia venció al (os) emplazado Compareció Si No se presentó Si No publicaciones en tiempo Si No
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver en tiempo Si No
- 10. Avocado conciliante
- 11. Otro **CONSOLIDO**
- 12. Con informe de antecedente
- 13. Comicio diligenciada
- 14. Por orden del titular

Bogotá D.C. 23. Julio / 2018

47 al

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Nueve de febrero de dos mil dieciocho

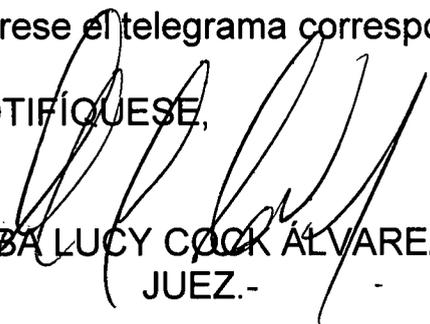
Proceso 2017-0051

Para los fines de que trata el Art. 40 del C. General del Proceso., agréguese a los autos el despacho comisorio No. 037 del 10 de octubre de 2017, aportado al plenario debidamente diligenciado.

Dentro del término de diez días preste el secuestre caución por la suma de \$ 3'900.000 Mcte.

Líbrese el telegrama correspondiente.

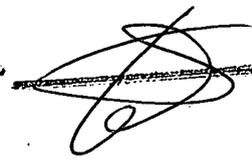
NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COOK ALVAREZ
JUEZ.-

SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá 12 FEB / 2018
La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. 020 de esta misma fecha.
Hecho a las 8 am
El/la Secretario(a) 

! IADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 14-33 PISO 12

TELEGRAMA NO. 0290

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑOR (A):

REP. LEGAL APOYO JUDICIAL SAS
DIAGONAL 77 B # 123 A-85 CASA 34
CIUDAD,

27 FEB. 2018

DENTRO DEL PROCESO NO110013103021201700051 Ejecutivo con Título Hipotecario DE HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, GLORIA INÉS ARDILA REY CONTRA DEOVANNY VASQUEZ DRADA, DONDE USTED ACTÚA COMO SECUESTRE, SE ORDENÓ COMUNICARLE A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE \$3.800.000. ARTICULO 40 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.-

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial - Poder Judicial
 Oficina de Registro Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

1. Se allegó copia ~~de~~ **anexo** en tiempo anexo
 copias **traspaso** Si No
2. No se **de** **cumplimiento** al auto anterior Si No
 Se ha **de** **cumplimiento** al auto anterior Si No
3. La providencia anterior es **anuencia** estatutaria
4. Venció el término del traslado de recurso de reposición:
5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se
 pronunció(en) en tiempo Si No
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado
 compareció Si No es pronunció Si No
 publicaciones en tiempo Si No
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
 en tiempo Si No **Se viene en comparendo y hasta**
10. Avocada conocimiento LA **FECHA NO SE HA NOTIFICADO**
11. Otro
12. Con informe de antecedentes **GLORIA S. MUÑOZ**
13. Comisionario diligenciado **2 - MAY '16**
14. Por orden del titular

Bogotá D.C. SECSUJ 21 CC



Dcho 2105/2018
43 Letra 92 a3

JUZ 21 CIV CTO BOG

APR 23 18 PM 2:58

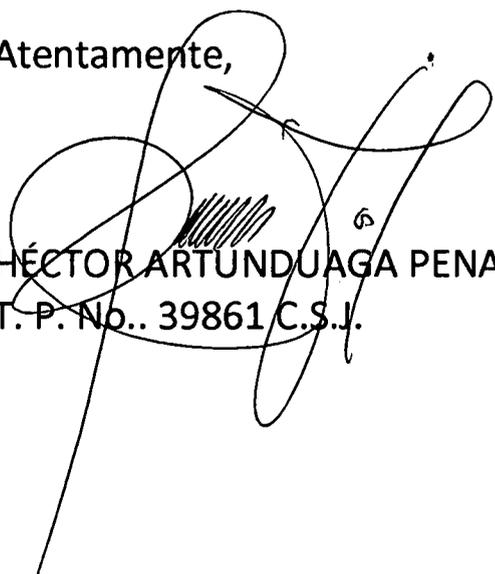
SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00051
DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO
DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA.

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se sirva tener como nueva dirección en donde recibirá notificaciones la demandada la siguiente:

Calle 18 A No. 20-64 de Cali

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
T. P. No.. 39861 C.S.J.

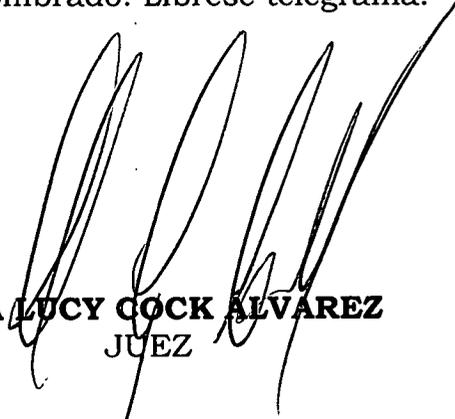
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once de mayo de dos mil dieciocho.

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N°
110013103-021-2017-00051-00

Requíerese por última ocasión al secuestre designado en este asunto, para que dentro del término de diez (10) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, de cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de 9 de febrero hogño, so pena de ser removido del cargo para el cual fue nombrado. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # 066 de
hoy 15-10-2018 a las 8 am
La Secretaria,
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ


JL _ _ _ADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 14-33 PISO 12

TELEGRAMA NO. 0987

BOGOTÁ, D.C.,

SEÑOR (A):
REP. LEGAL APOYO JUDICIAL SAS
DIAGONAL 77 B # 123 A-85 CASA 34
CIUDAD,

22 MAYO 2018

DENTRO DEL PROCESO NO110013103021201700051 Ejecutivo con Título Hipotecario DE HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ, GLORIA INES ARDILA REY CONTRA DEOVANNY VASQUEZ DRADA, DONDE USTED ACTÚA COMO SECUESTRE, SE ORDENÓ COMUNICARLE A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE \$3.800.000. ARTICULO 40 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.-ULTIMO REQUERIMIENTO.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Remite al Poder Judicial de Bogotá
Circuito de Bogotá
BOGOTÁ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

45
65



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura



- 1. Se diligenció copia Cubrenotario en forma anexa copias [] []
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior Si No
 Se ha dado cumplimiento al auto anterior Si No
- 3. La providencia anterior es encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término del traslado de recurso de reposición
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo Si No
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado compareció Si No se pronunció Si No publicaciones en tiempo Si No
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para recibir en tiempo Si No
- 10. Avocando conocimiento
- 11. Cito **QUE EL SEQUESTRE NO HA DADO CUMPLIMIENTO**
- 12. Con informe de antecedente
- 13. Comisario diligenciado
- 14. Por orden del titular

Es copias _____





Nº. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



45
46
46

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700018544309	Fecha y Hora de Admisión 27/04/2018 14:35:00
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino CALIVALLICOL
Dice Contener: ART. 291	
Observaciones DOCUMENTOS COTEJADOS	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS	Identificación 19212709
Dirección CARRERA 8 # 12 C - 35 OF 501	Teléfono 3008198610

ESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DEOVANNY VASQUEZ DRADA	Identificación 333333333
Dirección CALLE 18A #20-64	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROSEMBERT GIRALDO	Fecha de Entrega 30/04/2018
Identificación 10729269	

INTER RAPIDISIMO S.A.
CALLE 18A #20-64
BOGOTÁ D.C. 30/04/2018 08:00 p.m.

Factor de Valor
700018544309

PTA-6.2

DESTINATARIO
CALI/VALLICOL
DEOVANNY VASQUEZ DRADA
CALLE 18A #20-64
3333333333

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO
Tipo de servicio: TULLA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de Cód. Post.: 0
Peso por Volumen: 0
Peso en Gramos: 1
Bolsa de seguridad: 0
Dice Contener: ART. 291

REGISTRACIÓN DEL ENVÍO
Notificaciones: \$ 10.500,00
Valor Flete: \$ 200,00
Valor Seguro: \$ 0,00
Valor Seguro Contratación: \$ 10.700,00
Valor Postal: \$ 0,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE
HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS 19212709
CARRERA 8 # 12 C - 35 OF 501
1281-PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN:

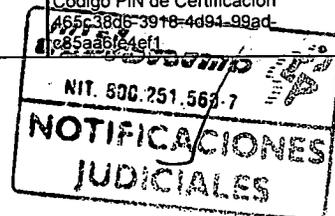
RECEPCIONADO POR:
Nombre: ROSEMBERT GIRALDO
Apellidos: ROSEMBERT GIRALDO
Cédula o NIT: 10729269

Observaciones:
Código de Notificación: 1281/recep Bogota 5

Fecha de Entrega: 30/04/2018 08:00 p.m.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 03/05/2018 0:02:50
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 455638d6-3918-4d94-99ad-1c85aabb14ef1
Guía Certificación 3000204404641	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
7/04/2018 06:35 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
30/04/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700018544309

Handwritten initials 'AT' and 'CA' in the top right corner.

NOTIFICACIONES

PTA-6.2

DESTINATARIO

CALI\VALL\COL

**DEVANNY VASQUEZ DRADA CC
CALLE 18A #20-64
3333333333**

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: TULA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 291**

REMITENTE

**HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS CC 19212709
CARRERA 8 # 12 C - 35 OF 501
3008198610
BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

Handwritten signature and stamp of the sender.

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío les corresponde y lo declaro en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos y mensajes y carga publicado en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

DOCUMENTOS COTEJADOS



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

**O MARCANDO GRATIS -
01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina CALI: CALLE 66 #1 NORTE-67 DETRÁS DEL CENTRO COMERCIAL LA 14 DE CALIMA

www.interrapidismo.com - defensorinterno@interrapidismo.com - sup.deficientes@interrapidismo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000 Cali: 3232554455

700018544309

48.98



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12

CITATORIO CONFORME AL 291 NUMERAL 3 - CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SEÑORA
DEOVANNY VASQUEZ DRADA
DIRECCIÓN: CALLE 18 A No. 20-64
Ciudad: CALI

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2017-00051	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10 DE MARZO DE 2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ
Y GLORIA INES ARDILA REY

DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario 8.00 a.m. a 1.00 p. m. y de 2.00 p. m. a 5.00 p. m., con el fin de notificarse personalmente de la providencia de fecha 10 de marzo de 2017 de proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

Servicio Postal Autorizado.

Nombre y Apellidos: HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C. C. No. 19.212.709 T.P. 39861 del C.S de la J

10788
COPIA ESTAMPADA
27 ABR 2018
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



CERTIFICADO DE ENTREGA



45-99

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700019091440	Fecha y Hora de Admisión 29/05/2018 17:31:27
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino CALIVALLICOL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO ART 292	
Observaciones SE COTEJA 3 COPIAS	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS	Identificación 19212709
Dirección CARRERA 8 # 12 C - 35 OF 501	Teléfono 3008198610

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DEOVANNY VASQUEZ DRADA	Identificación
Dirección CALLE 18 A # 20-64	Teléfono 3000000000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DEOVANNY CASQUEZ	Identificación 71969018	Fecha de Entrega 31/05/2018
---	----------------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 01/06/2018 4:14:52 569
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código/PIN de Certificación e92e889b-b896-4160-9e7a-27545e414afb
Guía Certificación 3000204515550	Notificaciones Judiciales

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
29/05/2018 05:31 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
30/05/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700019091440

NOTIFICACIONES

CAS-16.90

DESTINATARIO

CALI\VALL\COL
DEOVANNY VASQUEZ DRADA CC
CALLE 18 A # 20-64
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: \$ **10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1,0000**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES
Valor Flete: \$ **10.500,00**
Valor sobre flete: \$ **200,00**
Valor otros conceptos: \$ **0,00**
Valor total: \$ **10.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292**

REMITENTE

HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS CC 19212709
CARRERA 8 # 12 C - 35 OF 501
3008198610
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables, objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES en el contrato de prestación de servicios supra de mensajería y carga publicado en la página web rapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

SE COTEJA 3 COPIAS

REMPRESIÓN



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina CALI: CALLE 66 #1 NORTE-67 DETRÁS DEL CENTRO COMERCIAL LA 14 DE CALIMA

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com - sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 P.BX: 5605000 Cali: 3232554455

700019091440



100
51

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12**

**NOTIFICACION POR AVISO - ARTICULO 292 - CÓDIGO GENERAL
DEL PROCESO.**

FECHA DE ELABORACIÓN: 29 DE MAYO DE 2018

**SEÑORA
DEOVANNY VASQUEZ DRADA
DIRECCION : CALLE 18 A No. 20-64
CIUDAD: CALI**

No. Radicación proceso	NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha Providencia DD MM AAAA
2017-00051	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10 DE MARZO 2017

DEMANDANTE

**HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ
Y GLORIA INES ARDILA REY**

DEMANDADO

DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Anexo: COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017.

Se le advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Parte interesada.

Servicio Postal autorizado

**HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 T.P. 39861 del C.S de la J.**



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC., Diez de marzo de dos mil diecisiete

Proceso 2017-0051

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro de este asunto se presentó reforma de la demanda en los términos del art. 93 del C. General del Proceso., la cual fue subsanada en debida forma. Igualmente se pone de presente que la reforma consistió en la alteración de las pretensiones.

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias de los arts. 422 y 468 del C. General del Proceso., por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA a favor de HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ en contra de DEOVANNY VASQUEZ DRADA, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$55.000.000,00 M/cte., por concepto de capital representado en la escritura pública No. 7367 del 15 de diciembre de 2015 allegada como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados por dicha suma durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016 liquidados a la tasa máxima legal permitida; más los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 16 de diciembre de 2016 hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA a favor de GLORIA INES ARDILA REY en contra de DEOVANNY VASQUEZ DRADA, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$35.000.000,00 M/cte., por concepto de capital representado en la escritura pública No. 7367 del 15 de diciembre de 2015 allegada como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados por dicha suma durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016 liquidados a la tasa máxima legal permitida; más los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 16 de diciembre de 2016 hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se dispondrán en su oportunidad.



40-102
57

Notifíquesele a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 290 del C. General del Proceso.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del E.T. Oficiese.

Decrétese el embargo y secuestro del bien hipotecado. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce personería para actuar al Dr. HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá

B. Mauricio / 20A

La providencia anterior notificada por contestación en ESTADO No.

20

de esta misma fecha.

fijado a las 10:00

El/la Secretario(a).



54 103

[Handwritten signature]

SEÑORA
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

JUZ 21 CIV CTO BOG

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00051
DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ
DDA: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

JUN 12 '18 PM 4:23

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar el citatorio y el aviso conforme con los artículos 291 y 292 del C.G.P., con sus respectivas constancias de entrega positiva, para que ovan en el proceso.

Atentamente,

[Handwritten signature]

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. P. No. 39861 C.S.J.

✓ 104

INFORME SECRETARIAL PROCESO No. 2017-0051 CON EL ANTERIOR AVISO DEL ART. 292 DEL C.G.P, INFORMANDO QUE EL DEMANDADO GUARDO SILENCIO. Ingresa al despacho hoy 26 de junio de 2018.

	<i>DIA</i>	<i>MES</i>	<i>AÑO</i>
FECHA DE ENTREGA DEL AVISO	31	MAYO	2018
INICIO DE TÉRMINO PARA RETIRAR TRASLADOS	05	JUNIO	2018
FINALIZACION DEL TÉRMINO DE COPIAS	07	JUNIO	2018
INICIO DE TÉRMINO PARA CONTESTAR	108	MAYO	2018
FINALIZACION TÉRMINO PARA CONTESTAR	22	JUNIO	2018

GLORIA STELLA  MINOZ RODRÍGUEZ
La Secretaria

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 14-33 piso 12º.

Bogotá D. C., 12 de junio de 2018

Oficio # 2314

SEÑOR
LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ
CARRERA 9 #14-36 OFICINA 304
Ciudad.

REF: De Ejecución Ejecutivo Mixto
DE: AURA RIVERA TOVAR C.C. # 51649250
CONTRA: ALVARO MOJICA GARZON, JEYMMY TRIANA SANCHEZ C.C. # 17335424, 35262746
110013103021200700199

Comunico a Usted, que por auto de fecha 24 de agosto de 2011, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la desembargo del vehículo y la cancelación de la orden de captura que pesa sobre el vehículo de placas BND-495, dejado bajo su custodia en diligencia practicada por la Inspección 3 C Distrital de Policía de ésta ciudad, dentro del despacho comisorio N° 042 de 11 de junio de 2009.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, haciendo entrega a la persona que lo posesía en el momento de la diligencia.-

Para los fines pertinentes me permito adjuntar fotocopia de la diligencia de secuestro.-

Atentamente

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria.-

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

105
56

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3603663471

PÓLIZA No: 360-47-994000017670 ANEXO: 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA** COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**
DIA MES AÑO: **09 03 2017** DIA MES AÑO: **22 05 2017**
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
NOMBRE: **APOYO JUDICIAL S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.905.867-8**
DIRECCIÓN: **DIAGONAL 77B N 123A-85** CIUDAD: TELÉFONO: **3193654348**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**
BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

AMPAROS
GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**
DESCRIPCION AMPAROS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO 01/04/2017 01/04/2019 295,086,800.00
BENEFICIARIOS
NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No.PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****295,086,800.00	VALOR PRIMA: \$ *****5,311,562	GASTOS EXPEDICION: \$*****9,000.00	IVA: \$ ****1,010,907	TOTAL A PAGAR: \$ *****6,331,469
---	-----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO GUILLERMO SANCHEZ VELA	CLAVE 5983	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000360366347

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CDDE207B0909FF7A58



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

- 1. Se allegó escrito Sub-servicio en tiempo anexo copias traslado Si No
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior Si No
- 3. Se ha dado cumplimiento al auto anterior Si No
- 4. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 5. Venció el término del traslado de recurso de reposición anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo Si No
- 6. Venció el término probatorio
- 7. término de emplazamiento venció, el (los) emplazado compareció Si No se pronunció Si No
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior publicaciones en tiempo Si No
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver en tiempo Si No
- 10. Avocando conocimiento
- 11. Otro
- 12. Con informe de antecedente
- 13. Comisario diligenciado
- 14. Por orden del titular

Bogotá D.C.

25 Junio/2008
 (2) Con pda en

07



58
107

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., - 3 AGO. 2018 (jl).

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N°
110013103-021-2017-00051-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos de que trata el inciso 2° del artículo 440 del C.G. del P., el Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia en los siguientes términos:

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

Con el libelo demandatorio se aportó documento que satisface a plenitud las exigencias del Art. 422 *ejusdem*, a más de lo anotado en la escritura contentiva del gravamen cuya efectividad pretende es la primera copia de que habla el art. 80 del Decreto 960 de 1970 y del folio de matrícula aportado, se desprende que la parte demandada tiene la calidad de propietaria del predio perseguido, lo que determina el cumplimiento de las previsiones legales plasmadas en el art. 468 de la ley 1564 de 2012, para el ejercicio de la acción promovida.

De tales documentos es también predicable la legitimidad activa y pasiva de las partes.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho por auto de 10 de marzo de 2017 (*fls. 39 y 40*), expidió la orden de pago suplicada y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, se dispuso el embargo y secuestro del bien dado en garantía a que se refiere la demanda, **encontrándose a la fecha embargado.**

La parte demandada, se notificó en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., habiéndose vencido sin que haya contestado la demanda.

Corolario de lo anterior y no existiendo vicio alguno que invalide la actuación rendida en el asunto, resulta procedente dar aplicación a lo previsto en lo normado en el num. 3° del art. 468 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos del Mandamiento de Pago librado en el asunto y su auto aclaratorio.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALUO Y REMATE del bien inmueble embargado.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que con el producto de ella se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

CUARTO: Practicar la liquidación de crédito con sujeción a lo establecido en el art. 446 del C.G. del P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Practíquese por secretaría la liquidación correspondiente. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.500.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

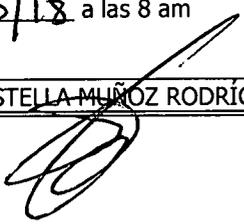
Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N° 110013103-021-2017-00051-00

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # 108 de hoy 6 Agosto/18 a las 8 am
La Secretaría,

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ



59 108

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

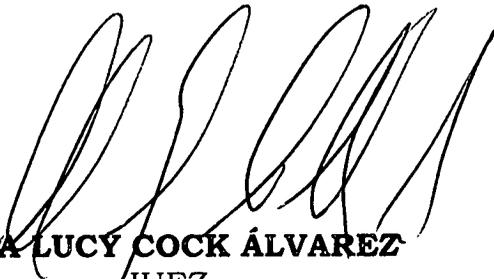
3 AGO. 2018

Bogotá, D.C., _____ (jl).

**Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N°
110013103-021-2017-00051-00**

Téngase en cuenta para los fines legales que el secuestre nombrado en autos allegó póliza conforme se le ordenó en proveído del 9 de febrero de los corrientes (fl. 41)

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
121

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # 108 de hoy 06 AGOSTO 2018 a las 8 am
La Secretaría,

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ



60/109

LIQUIDACION DE COSTAS

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 3 AGOSTO de 2018, la suscrita secretaria procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante de la demanda dentro del proceso No 2017-051 de HECTOR LUIS GUTIERREZ CONTRA DEOVANNY VASQUEZ En la forma como sigue:

Agencias en derecho (fl 58V)	\$ 1.500.000.00
Recibos R.I.P (fl 48)	\$ 34.700.00
Envio de correo (fl 47,49)	\$ 21.400.00
TOTAL	\$ 1.556.100.00

De conformidad con el art. 366 del C.G. de P., se ingresa al despacho hoy 16 de octubre 2018.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HAZENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 365566 ⁶¹⁶⁰

Registro Alfanumérico

Fecha: 16/03/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40679966	3768	01/11/2014	07

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 33A SUR 23A 36 AP 402 - Código postal: 111811

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es): **U A E E C D**

Código de sector catastral:

002203 29 03 001 04002

Cédula(s) Catastral(es)

002203290300104002

CHIP: AAA0249CDDM

Número Predial Nal: 110010122180300290003901040002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 117,861,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de recepción Servicio: SúperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **EFBD0C58A521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

JUZ 21 CIV CTO BOG
AUG 31 '18 PM 4:33

62 III
JAF

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00051
DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ Y OTRO
DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

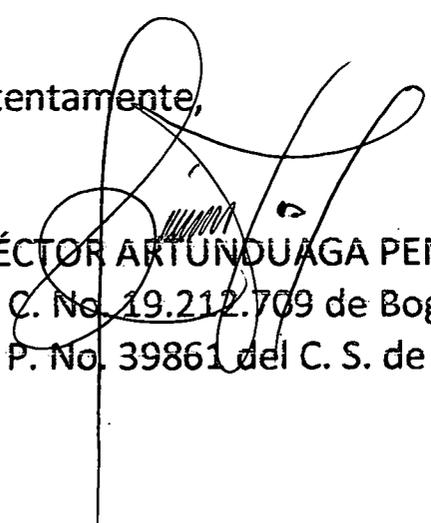
Como apoderado de la parte actora me permito presentar el avalúo del inmueble ubicado en la calle 32A Sur No. 23A – 36 Apto. 402 de Bogotá, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40679966 que se encuentran legalmente embargados Y secuestrados dentro del presente proceso, así:

1.- Valor del avalúo catastral del inmueble.....	\$ 117.861.000.00
2.- Incremento de un 50%.....	\$ 58.930.500.00
3.- VALOR TOTAL AVALÚO.....	\$ 176.791.500.00

SON: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$176.791.500.00) M/C.

Anexo certificado catastral del predio avalúo año 2018.

Atentamente,


HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C. C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. P. No. 39861 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Tribunal Superior Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

- 1. Se allegó escrito Sub-sanatorio en tiempo asaxo copias traslado SI NO
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior SI NO
- 3. La providencia en la que se encuentra ejecutoriada se ha dado cumplimiento al auto anterior SI NO
- 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se encuentra(s) ejecutoriada SI NO
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio SI NO
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado compareció (n) SI NO se pronuncio SI NO pronuncias en tiempo SI NO
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior SI NO
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver en tiempo SI NO
- 10. Avocado conocimiento SI NO
- 11. Giro **ALUO** SI NO
- 12. Con informe de antecedentes SI NO
- 13. Comisario diligenciado SI NO
- 14. Por orden del titular SI NO

16 OCT 2018

(2)

112
67

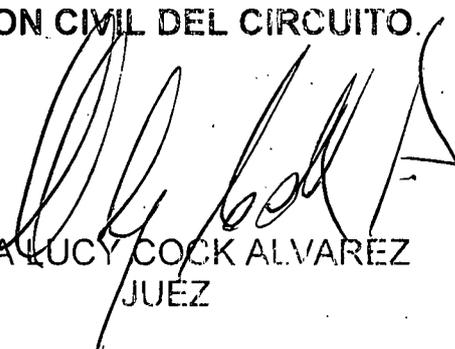
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., 16 OCT. 2018 dieciocho

Agréguese a los autos el avalúo catastral que milita a los folios 61 al 62, sobre la que se resolverá por el funcionario competente.

Por cuanto la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, se imparte su aprobación. (art. 366 del C.G.P.).

En cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo PSAA15-10373 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, procédase por Secretaria al envío inmediato del expediente a la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO.**

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICÓ EN EL ESTADO N° 39
HOY; 17 de octubre de 2018
GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria.

2017-051
gsm

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 26/10/2018
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302120170005100

CIRCUITO Civil 021 BOGOTA

113
64

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



114
80

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES				
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 21° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 21° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
FECHA DE SOLICITUD CITA	8	02	2019	FECHA DE RECEPCIÓN 13 02 2019

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	21	2017	0051	00
-------------------	------------	----	------	------	----

NÚMERO DE CUADERNOS	1	064							
	2								

CUADERNO PRINCIPAL			SI	NO
VARIABLES				
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)			X	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		60-63	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA		X	
	APROBADA		X	
	FOLIO			
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN				
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			16	10
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			26	10
			2018	2018

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				SI	NO
VARIABLES					
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
		NEGATIVA			
EMBARGADO			X		
SECUESTRO			X		
AVALUO					
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER				X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE		Avaluo			

SIN RESOLVER			SI	NO
VARIABLES				
INCIDENTES				X
RECURSOS				X
NULIDADES				X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA			



115
66

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 15/feb/2019

Página

1

11001310302120170005100

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	325	15/febrero/2019 04:34:21p.m

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO
31969018	DEOVANNY VASQUEZ DRADA	

PARTE
DEMANDADO

31969018



7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Yasmyne Vasquez
EMPLEADO

100

	<p>República De Colombia Rama Judicial del Poder Judicial Oficina de Apoyo para los Juicios Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.</p>
<p>ENTRADA AL DESPACHO</p>	
<p>En la Fecha.</p>	<p>19 FEB. 2019</p>
<p>Realizar las diligencias al Despacho con el anterior escrito</p>	
<p>El (la) Secretario(a):</p>	<p><i>[Signature]</i></p>

#1 60 y 62

Certificados Central

116

FI. 67

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 07 MAR. 2019

Ref: Exp. No. 110013103-021-2017-00051-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

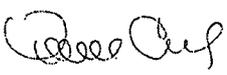
2. Como el avalúo del inmueble identificado con el FMI 50S-40679966, que obra a folios 61 y 62 no fue objetado, de conformidad con el artículo 444 del código general del proceso, se aprueba por el valor de \$176.791.500

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza
(1)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
 No. 30 fijado hoy 08 de marzo de 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
 Profesional Universitario G-12

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL = [(1 + TASA EFECTIVA ANUAL) Elevada a la (1/12) - 1] x 12.

JUZGADO: 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS ORIGEN 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: GLORIA INES ARDILA REY

DEMANDADO: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

PROCESO: 2017-0051

CAPITAL **\$ 35.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Corriente		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
16-mar-16	31-mar-16	16	19,68	1,51	\$ 35.000.000,00	\$ 281.866,67
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,57	\$ 35.000.000,00	\$ 549.500,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	1,57	\$ 35.000.000,00	\$ 549.500,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,57	\$ 35.000.000,00	\$ 549.500,00
1-jul-16	30-jul-16	30	21,34	1,62	\$ 35.000.000,00	\$ 567.000,00
1-ago-16	30-ago-16	30	21,34	1,62	\$ 35.000.000,00	\$ 567.000,00
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,62	\$ 35.000.000,00	\$ 567.000,00
1-oct-16	30-oct-16	30	21,99	1,67	\$ 35.000.000,00	\$ 584.500,00
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,67	\$ 35.000.000,00	\$ 584.500,00
1-dic-16	15-dic-16	15	21,99	1,67	\$ 35.000.000,00	\$ 292.250,00

TOTAL INTERES DE PLAZO **\$ 5.092.616,67**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
16-dic-16	31-dic-16	16	21,99	1,83	2,41	\$ 35.000.000,00	\$ 450.256,74
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	\$ 35.000.000,00	\$ 881.570,49
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	\$ 35.000.000,00	\$ 796.257,22
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	\$ 35.000.000,00	\$ 881.570,49
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	\$ 35.000.000,00	\$ 852.800,55
1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	\$ 35.000.000,00	\$ 881.227,24
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	\$ 35.000.000,00	\$ 852.800,55
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	\$ 35.000.000,00	\$ 869.060,55
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	\$ 35.000.000,00	\$ 869.060,55
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	1,83	2,40	\$ 35.000.000,00	\$ 840.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	1,76	2,32	\$ 35.000.000,00	\$ 839.066,67
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	1,75	2,30	\$ 35.000.000,00	\$ 806.478,51
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	1,73	2,29	\$ 35.000.000,00	\$ 826.669,17
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	1,72	2,28	\$ 35.000.000,00	\$ 823.847,52
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	1,75	2,31	\$ 35.000.000,00	\$ 754.600,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	1,72	2,28	\$ 35.000.000,00	\$ 824.600,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	1,71	2,26	\$ 35.000.000,00	\$ 791.000,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	1,70	2,25	\$ 35.000.000,00	\$ 813.750,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	1,77	2,24	\$ 35.000.000,00	\$ 783.230,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	1,67	2,21	\$ 35.000.000,00	\$ 800.478,09
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	1,75	2,20	\$ 35.000.000,00	\$ 797.278,72
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	1,65	2,19	\$ 35.000.000,00	\$ 767.082,60
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	1,64	2,17	\$ 35.000.000,00	\$ 786.235,30
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	1,62	2,16	\$ 35.000.000,00	\$ 756.034,86
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	1,62	2,15	\$ 35.000.000,00	\$ 778.018,27
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	1,60	2,13	\$ 35.000.000,00	\$ 769.422,49
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	1,64	2,18	\$ 35.000.000,00	\$ 712.403,23
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	1,61	2,15	\$ 35.000.000,00	\$ 776.945,00
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	1,61	2,14	\$ 35.000.000,00	\$ 750.150,44

INTERES DE PLAZO **\$ 5.092.616,67**

TOTAL INTERES DE MORA **\$23.131.895,24**

TOTAL CAPITAL **\$ 35.000.000,00**

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO **\$63.224.511,91**

117

20.000

118

69

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12].

JUZGADO: 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS ORIGEN 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ

DEMANDADO: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

PROCESO: 2017-0051

CAPITAL **\$ 55.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Corriente		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA					
16-mar-16	31-mar-16	16	19,68	1,51	\$ 55.000.000,00	\$ 442.933,33
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,57	\$ 55.000.000,00	\$ 863.500,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	1,57	\$ 55.000.000,00	\$ 863.500,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,57	\$ 55.000.000,00	\$ 863.500,00
1-jul-16	30-jul-16	30	21,34	1,62	\$ 55.000.000,00	\$ 891.000,00
1-ago-16	30-ago-16	30	21,34	1,62	\$ 55.000.000,00	\$ 891.000,00
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,62	\$ 55.000.000,00	\$ 891.000,00
1-oct-16	30-oct-16	30	21,99	1,67	\$ 55.000.000,00	\$ 918.500,00
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,67	\$ 55.000.000,00	\$ 918.500,00
1-dic-16	15-dic-16	15	21,99	1,67	\$ 55.000.000,00	\$ 459.250,00

TOTAL INTERES DE PLAZO **\$ 8.002.683,33**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
16-dic-16	31-dic-16	16	21,99	1,83	2,41	\$ 55.000.000,00	\$ 707.546,31
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	\$ 55.000.000,00	\$ 1.385.325,06
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	\$ 55.000.000,00	\$ 1.251.261,34
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	\$ 55.000.000,00	\$ 1.385.325,06
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	\$ 55.000.000,00	\$ 1.340.115,16
1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	\$ 55.000.000,00	\$ 1.384.785,66
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	\$ 55.000.000,00	\$ 1.340.115,16
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	\$ 55.000.000,00	\$ 1.365.666,58
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	\$ 55.000.000,00	\$ 1.365.666,58
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	1,83	2,40	\$ 55.000.000,00	\$ 1.320.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	1,76	2,32	\$ 55.000.000,00	\$ 1.318.533,33
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	1,75	2,30	\$ 55.000.000,00	\$ 1.267.323,37
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	1,73	2,29	\$ 55.000.000,00	\$ 1.299.051,56
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	1,72	2,28	\$ 55.000.000,00	\$ 1.294.617,53
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	1,75	2,31	\$ 55.000.000,00	\$ 1.185.800,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	1,72	2,28	\$ 55.000.000,00	\$ 1.295.800,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	1,71	2,26	\$ 55.000.000,00	\$ 1.243.000,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	1,70	2,25	\$ 55.000.000,00	\$ 1.278.750,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	1,77	2,24	\$ 55.000.000,00	\$ 1.230.790,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	1,67	2,21	\$ 55.000.000,00	\$ 1.257.894,13
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	1,75	2,20	\$ 55.000.000,00	\$ 1.252.866,56
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	1,65	2,19	\$ 55.000.000,00	\$ 1.205.415,52
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	1,64	2,17	\$ 55.000.000,00	\$ 1.235.512,61
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	1,62	2,16	\$ 55.000.000,00	\$ 1.188.054,78
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	1,62	2,15	\$ 55.000.000,00	\$ 1.222.600,14
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	1,60	2,13	\$ 55.000.000,00	\$ 1.209.092,48
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	1,64	2,18	\$ 55.000.000,00	\$ 1.119.490,79
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	1,61	2,15	\$ 55.000.000,00	\$ 1.220.913,57
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	1,61	2,14	\$ 55.000.000,00	\$ 1.178.807,83

INTERES DE PLAZO **\$ 8.002.683,33**

TOTAL INTERES DE MORA **\$36.350.121,10**

TOTAL CAPITAL **\$ 55.000.000,00**

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO **\$99.352.804,43**

119

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACION DE CREDITO				
DEMANDANTE	CAPITAL	INTERES DE PLAZO	INTERES DE MORA	TOTAL
HECTOR LUIS GUTIERREZ	\$ 55.000.000,00	\$ 8.002.683,33	\$ 36.350.121,10	\$ 99.352.804,43
GLORIA INES ARDILA	\$ 35.000.000,00	\$ 5.092.616,67	\$ 23.131.895,24	\$ 63.224.511,91
TOTALES	\$ 90.000.000,00	\$ 13.095.300,00	\$ 59.482.016,34	\$ 162.577.316,34

SON **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS
DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS**

letra

~~120~~

120

71

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

OF. EJECUCION CIVIL CT

32255 30-APR-19 11:41

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00051 **ORIGEN 21**
DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ
DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar la liquidación del crédito para su aprobación.

Atentamente,


HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T.P. No. 39861 C.S. de la J.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09-05-19 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 f 2 del

C. G. P. el cual corre a partir del 10-05-19

y vence en: 14-05-19

El secretario _____


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juicios
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA MAYO 2019 PACHO

En la Fecha. _____

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El Secretario(a) _____

Fernando Velazquez Juy créditos

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 25 JUN. 2019

Ref: Exp. No. 110013103-021-2017-00051-00

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 68 a 71, debe ser MODIFICADA, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto. En esa perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 *idem*, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

a) *Obligación e favor de Héctor Luis Gutiérrez Gutiérrez*

Capital	\$ 55.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 55.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 7.924.669,48
Total Interés Mora	\$ 35.503.773,18
Total a pagar	\$ 98.428.442,66
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 98.428.442,66

b) *Obligación en favor de Gloria Inés Ardila Rey*

Capital	\$ 35.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 5.042.971,49
Total Interés Mora	\$ 22.593.310,20
Total a pagar	\$ 62.636.281,69
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 62.636.281,69

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 30 de abril de 2019.

¹ Ver tabla de liquidación anexa que hace parte íntegra de este proveído.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 30 de abril de 2019 en la suma de \$98.428.442,66 en favor de Héctor Luis Gutiérrez Gutiérrez y \$62.636.281,69 en favor de Gloria Inés Ardila Rey.

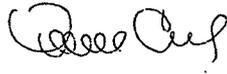
Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

MC

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>88</u> fijado hoy <u>26 JUN 2019</u> de 2019 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12</p>
--



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/06/2019
Juzgado 110013403004

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/03/2016	31/03/2016	16	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 35.000.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ 275.697,28	\$ 275.697,28	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 35.275.697,28
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 537.540,38	\$ 813.237,66	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 35.813.237,66
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 555.458,40	\$ 1.368.696,06	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 36.368.696,06
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 537.540,38	\$ 1.906.236,44	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 36.906.236,44
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 575.132,04	\$ 2.481.368,48	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 37.481.368,48
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 575.132,04	\$ 3.056.500,52	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 38.056.500,52
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 556.579,39	\$ 3.613.079,90	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 38.613.079,90
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 591.021,85	\$ 4.204.101,76	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 39.204.101,76
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 571.956,63	\$ 4.776.058,39	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 39.776.058,39
01/12/2016	14/12/2016	14	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 266.913,10	\$ 5.042.971,49	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 40.042.971,49
15/12/2016	31/12/2016	17	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 464.878,39	\$ 464.878,39	\$ 0,00	\$ 40.507.849,88
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 859.440,82	\$ 1.324.319,21	\$ 0,00	\$ 41.367.290,69
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 776.269,12	\$ 2.100.588,33	\$ 0,00	\$ 42.143.559,82
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 859.440,82	\$ 2.960.029,15	\$ 0,00	\$ 43.003.000,63
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 831.393,44	\$ 3.791.422,59	\$ 0,00	\$ 43.834.394,08
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 859.106,56	\$ 4.650.529,14	\$ 0,00	\$ 44.693.500,63
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 831.393,44	\$ 5.481.922,59	\$ 0,00	\$ 45.524.894,07
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 847.383,85	\$ 6.329.306,43	\$ 0,00	\$ 46.372.277,92
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 847.383,85	\$ 7.176.690,28	\$ 0,00	\$ 47.219.661,77
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 820.048,89	\$ 7.996.739,17	\$ 0,00	\$ 48.039.710,66
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 819.398,73	\$ 8.816.137,90	\$ 0,00	\$ 48.859.109,39
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 786.731,03	\$ 9.602.868,93	\$ 0,00	\$ 49.645.840,42
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 806.498,12	\$ 10.409.367,06	\$ 0,00	\$ 50.452.338,54
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 803.775,08	\$ 11.213.142,14	\$ 0,00	\$ 51.256.113,62
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 735.815,04	\$ 11.948.957,18	\$ 0,00	\$ 51.991.928,66
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 803.434,53	\$ 12.752.391,70	\$ 0,00	\$ 52.795.363,19
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 770.917,98	\$ 13.523.309,69	\$ 0,00	\$ 53.566.281,18
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 795.249,52	\$ 14.318.559,21	\$ 0,00	\$ 54.361.530,70
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 764.303,56	\$ 15.082.862,77	\$ 0,00	\$ 55.125.834,26
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 781.214,64	\$ 15.864.077,41	\$ 0,00	\$ 55.907.048,90
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 778.124,95	\$ 16.642.202,37	\$ 0,00	\$ 56.685.173,85
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 748.699,75	\$ 17.390.902,12	\$ 0,00	\$ 57.433.873,61
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 767.458,13	\$ 18.158.360,25	\$ 0,00	\$ 58.201.331,74
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 738.027,42	\$ 18.896.387,67	\$ 0,00	\$ 58.939.359,16
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 759.519,32	\$ 19.655.906,99	\$ 0,00	\$ 59.698.878,48
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 751.212,75	\$ 20.407.119,74	\$ 0,00	\$ 60.450.091,23
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 695.366,55	\$ 21.102.486,29	\$ 0,00	\$ 61.145.457,78
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 758.482,26	\$ 21.860.968,56	\$ 0,00	\$ 61.903.940,04
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.042.971,49	\$ 732.341,65	\$ 22.593.310,20	\$ 0,00	\$ 62.636.281,69

Handwritten signature or initials.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 20/06/2019
Juzgado 110013403004

Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 5.042.971,49
Total Interes Mora	\$ 22.593.310,20
Total a pagar	\$ 62.636.281,69
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 62.636.281,69



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/06/2019
Juzgado 110013403004

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/03/2016	31/03/2016	16	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$ 55.000.000,00	\$ 55.000.000,00	\$ 433.238,58	\$ 433.238,58	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 55.433.238,58
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 844.706,32	\$ 1.277.944,90	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 56.277.944,90
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 872.863,20	\$ 2.150.808,09	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 57.150.808,09
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	30,81	20,54	0,05%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 844.706,32	\$ 2.995.514,41	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 57.995.514,41
01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 903.778,91	\$ 3.899.293,32	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 58.899.293,32
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 903.778,91	\$ 4.803.072,24	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 59.803.072,24
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	32,01	21,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 874.624,75	\$ 5.677.696,99	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 60.677.696,99
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 928.748,63	\$ 6.606.445,62	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 61.606.445,62
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 898.788,99	\$ 7.505.234,62	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 62.505.234,62
01/12/2016	14/12/2016	14	21,99	32,985	21,99	0,05%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 419.434,86	\$ 7.924.669,48	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 62.924.669,48
15/12/2016	31/12/2016	17	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 730.523,19	\$ 730.523,19	\$ 0,00	\$ 63.655.192,67
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.350.549,85	\$ 2.081.073,04	\$ 0,00	\$ 65.005.742,52
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.219.851,48	\$ 3.300.924,52	\$ 0,00	\$ 66.225.594,00
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.350.549,85	\$ 4.651.474,37	\$ 0,00	\$ 67.576.143,85
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.306.475,41	\$ 5.957.949,78	\$ 0,00	\$ 68.882.619,26
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.350.024,59	\$ 7.307.974,37	\$ 0,00	\$ 70.232.643,85
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.306.475,41	\$ 8.614.449,78	\$ 0,00	\$ 71.539.119,26
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.331.603,19	\$ 9.946.052,97	\$ 0,00	\$ 72.870.722,45
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.331.603,19	\$ 11.277.656,16	\$ 0,00	\$ 74.202.325,64
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.288.648,25	\$ 12.566.304,41	\$ 0,00	\$ 75.490.973,89
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.287.626,58	\$ 13.853.930,98	\$ 0,00	\$ 76.778.600,46
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.236.291,62	\$ 15.090.222,61	\$ 0,00	\$ 78.014.892,09
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.267.354,19	\$ 16.357.576,80	\$ 0,00	\$ 79.282.246,28
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.263.075,13	\$ 17.620.651,93	\$ 0,00	\$ 80.545.321,41
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.156.280,77	\$ 18.776.932,71	\$ 0,00	\$ 81.701.602,18
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.262.539,97	\$ 20.039.472,68	\$ 0,00	\$ 82.964.142,16
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.211.442,55	\$ 21.250.915,22	\$ 0,00	\$ 84.175.584,70
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.249.677,82	\$ 22.500.593,05	\$ 0,00	\$ 85.425.262,53
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.201.048,46	\$ 23.701.641,50	\$ 0,00	\$ 86.626.310,98
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.227.623,00	\$ 24.929.264,51	\$ 0,00	\$ 87.853.933,99
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.222.767,78	\$ 26.152.032,29	\$ 0,00	\$ 89.076.701,77
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.176.528,19	\$ 27.328.560,47	\$ 0,00	\$ 90.253.229,95
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.206.005,64	\$ 28.534.566,11	\$ 0,00	\$ 91.459.235,59
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.159.757,37	\$ 29.694.323,48	\$ 0,00	\$ 92.618.992,96
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.193.530,36	\$ 30.887.853,84	\$ 0,00	\$ 93.812.523,32
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.180.477,18	\$ 32.068.331,03	\$ 0,00	\$ 94.993.000,51
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.092.718,86	\$ 33.161.049,89	\$ 0,00	\$ 96.085.719,37
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.191.900,70	\$ 34.352.950,59	\$ 0,00	\$ 97.277.620,07
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 7.924.669,48	\$ 1.150.822,59	\$ 35.503.773,18	\$ 0,00	\$ 98.428.442,66

30*



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 20/06/2019
Juzgado 110013403004

Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 55.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 7.924.669,48
Total Interes Mora	\$ 35.503.773,18
Total a pagar	\$ 98.428.442,66
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 98.428.442,66

75
124

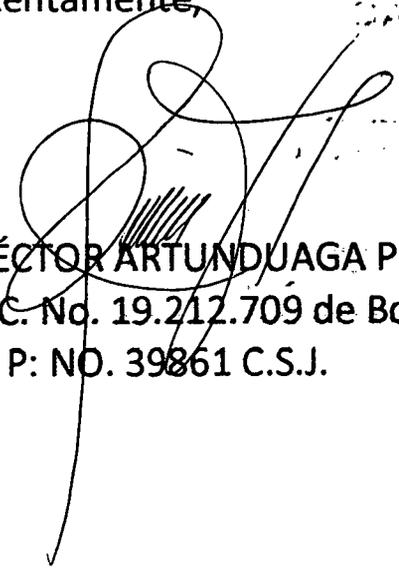
copio

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIOPIN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00051 **ORIGEN 21**
DTE.: HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO
DDO: DEOVANNY VASQUEZ DRADA
ASUNTO. SOLICITUD REMATE.

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se sirva señalar fecha y hora para se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de hipoteca que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENASGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá
T: P: NO. 39861 C.S.J.

Jks



República De Colombia.
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Círculo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

12 JUL. 2019

En la Fecha: _____
pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El/la Secretario(a). Solic. fijar fecha remate. 

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 09 AGO. 2019.

Ref: Exp. No. 110013103-021-2017-00051-00

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, consultada la agenda del despacho, se señala la hora de las **3:30 pm** del día **23** del mes de **septiembre** de **2019**, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad del demandado DEOVANNY VASQUEZ DRADA identificado FMI **50S-40679966**, legalmente embargado (fls. 45 a 47), secuestrado (fl. 38 y 39)¹ y avaluado dentro de este proceso (fls. 61 a 63 y 67).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibidem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

2. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib.* Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

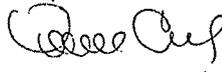
(2)

¹ Nombre del Secuestre: APOYO JUDICIAL SAS
Dirección: DIAGONAL 77 B No. 123A-85 CASA 34
Teléfono: 319 365 4348

MC

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 15 fijado hoy 22 AGO 2019 de 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 09 AGO. 2019

Ref: Exp. No. 110013103-021-2017-00051-00

Se requiere a la Oficina de Apoyo a efectos que proceda a foliar en su totalidad el proceso de la referencia. Déjense las constancias de rigor.

Cumplase,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

(2)

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-021-2017-00051-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
FI.58	FI. 75	FI. 45 A 47	FI.38 Y 39 *Datos del secuestre en auto de remate (ref. 1)	FI. 61 A 63 y 67 FMI 50S-40679966 \$176.791.500.oo	FI. 72 \$161.064.724,35				

128



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA
JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (Secuestre)
MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTOS
APOYO JUDICIAL S. A. S.
DIAGONAL 77 B No. 123 A-85 CASA 34
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-0051 (JUZGADO 21 DE ORIGEN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ), SE ORDENO REQUERÍRSELE, PARA QUE EN EL TERMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS DETALLADAS Y COMPROBADAS DE SU GESTIÓN RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA DE SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 50 Y 51 IB.

Viviana Andrea Cubillos Leon
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
AA

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

128

180



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190918869623665280

Nro Matricula: 50S-40679966

Pagina 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 03:23:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-11-2014 RADICACIÓN: 2014-100217 CON: ESCRITURA DE: 07-11-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0249CDDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS CON AREA DE PRIVADA 70.00 MTS2 AREA CONSTRUIDA 54.00 MTS2 CON COEFICIENTE DE 10.4% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3768 DE FECHA 01-11-2014 EN NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE LOPEZ ACERO HORACIO, CASTILLO TORRES PATRICIA HELENA ESCR. 3843 DEL 06-12-2012 NOTARIA 17 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE CORTINA BUSTOS JULIO ABEL ESCR. 2348 DEL 06-06-2007 NOTARIA 63 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE BOCANEGRA GUARNIZO MIGUEL ANGEL ESCR. 12372 DEL 17-07-1976 NOTARIA 3. OTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ESCR. 3885 DEL 24-12-1955 NOTARIA 3. BOGOTA. REG. 262175-

SUPERINTENDENCIA

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 33A SUR 23A 36 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 33 A SUR 23 A 36 APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 262175

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-2013 Radicación: 2013-121071

Doc: ESCRITURA 3961 del 03-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DÉ: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO CC# 79664021

A: PARDO ACOSTA RODULFO CC# 17124392 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-2014 Radicación: 2014-100217

Doc: ESCRITURA 3768 del 01-11-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO CC# 79664021 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-99806

Doc: ESCRITURA 3340 del 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

121



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190918869623665280

Nro Matrícula: 50S-40679966

Página 2

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 03:23:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ACOSTA RODULFO

CC# 17124392

A: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

CC# 79664021 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-99806

Doc: ESCRITURA 3340 del 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$85,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

CC# 79664021

A: VASQUEZ DRADA DEOVANNY

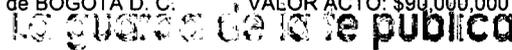
CC# 31969018 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7830

Doc: ESCRITURA 7367 del 15-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DRADA DEOVANNY

CC# 31969018 X

A: ARDILA REY GLORIA INES

CC# 51782053

A: GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS

CC# 11409478

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2017 Radicación: 2017-27500

Doc: OFICIO 883 del 21-03-2017 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON TITULO

HIPOTECARIO NO. 110013103021201700051

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA REY GLORIA INES

CC# 51782053

DE: GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS

CC# 11409478

VASQUEZ DRADA DEOVANNY

CC# 31969018 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-8980

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

132



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190918869623665280

Nro Matrícula: 50S-40679966

Página 3

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 03:23:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-378585

FECHA: 18-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Edgar Jose Namén Ayub
La guarda de la fe pública

ete
23 sept

134

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D.

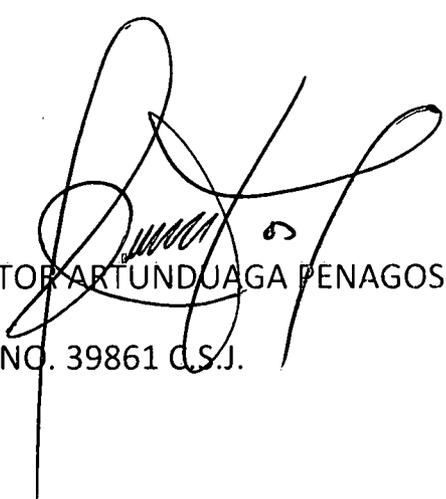
REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302120170005100

DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO

DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar la página 68 del DAARIO ESPECTADOR de fecha domingo 8 de septiembre de 2019 y el certificado de tradición con fecha de expedición 18 de septiembre del año en curso, para los efectos de la diligencia de remate, programada para el 23 del presente mes y año a las 3:30 P.M.

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS

T.P. NO. 39861 C.S.J.

stj

OF. EJECUCION CIVIL CTO

29513 18-SEP-19 16:05

pub-cell.



135

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitaria Grados 12 con Funciones Secretariales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

La diligencia de remate programada para el día 23 de septiembre de 2019 a la hora de las 03:30 de la tarde, dentro del proceso 110013103-021-2017-00051-00, no se lleva a cabo, toda vez que la Titular del Juzgado 4 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, presenta incapacidad médica por los días 22 al 24 de septiembre de 2019. Cabe resaltar que allegó la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P., la cual se agrega al expediente.



VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitaria Grados 12 con Funciones Secretariales
ACGS

SEÑORA

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

128

UF-EJECUCION CIVIL ET
62847 10-OCT-19 14:56

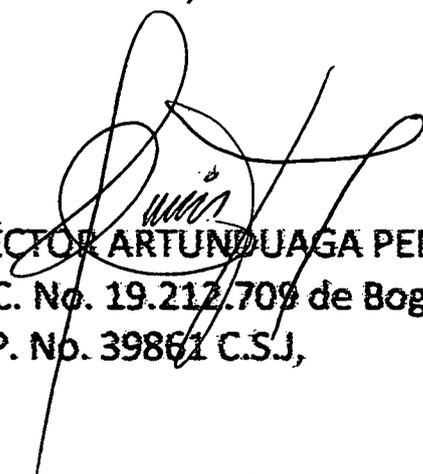
REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103021-20170005100

DTE.: HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO

DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de hipoteca, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709 de Bogotá,
T.P. No. 39861 C.S.J,

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 NOV. 2019.**Ref: Exp. No. 110013103-021-2017-00051-00**

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, consultada la agenda del despacho, se señala la hora de las **10:30 am** del día **10** del mes de **febrero** de **2020**, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad del demandado DEOVANNY VASQUEZ DRADA identificado FMI **50S-40679966**, legalmente embargado (fls. 45 a 47), secuestrado (fl. 89)¹ y avaluado dentro de este proceso (fls. 116).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

2. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

¹ Nombre del Secuestre: APOYO JUDICIAL SAS
Dirección: DIAGONAL 77 B No. 123A-85 CASA 34
Teléfono: 319 365 4348

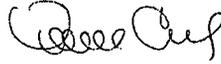
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No: 158 fijado hoy 11 de NOV. 2019 de 2019 a las 08:00 AM

18 4 NOV. 2019



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-021-2017-00051-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl.107	Fl. 136	Fl. 44 A 47	Fl.89 *Datos del secuestre en auto de remate (ref. 1)	Fl. 110 a 111 y 116 FMI 50S-40679966 \$176.791.500.00	Fl. 121 \$161.064.724,35				

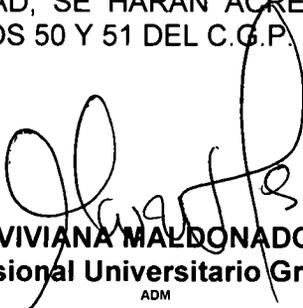
BP



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑORES (SECUESTRE)
APOYO JUDICIAL S.A.S.
DIAGONAL 77 B No. 123A-85 CASA 34
CIUDAD

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLES PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDAN CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LES ADVIERTE QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁN ACREEDORES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14

ADM



139



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



RAZÓN SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO		OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCIÓN REMITENTE		CARRERA 10 No 14-30 piso 2 - 3			
FECHA DE IMPOSICIÓN					
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		BOGOTA			
No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ	CRA 9 # 13-36 OF 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	34-2011-149
	KAREN YULITZA CHOLO	DG 778 # 116B-42 INT 4 TORRE 3 APTO 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	37-2015-344
	JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ	CLL 1 # 72D-24	BOGOTA	CUNDINAMARCA	3-2006-440
	FABIO EDGAR CASTRO SIERRA	CLL 10 #B 6-31	EL COLEGIO	CUNDINAMARCA	23-2013-290
	FUNDACION AYUDATE	CLL 238 # 118A-12 PISO 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	38-2014-535
	ADMIONSTRADORA INMOBILIARIA BUSINESS	CRA 72 BIS # 9D-36 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	29-2009-125
	REINALDO ROMERO ORTEGA	CRA 7 # 5-49 BARRIO LA FLORESA	CARMEN DE APICALA	TOLIMA	18-2013-794
	AVILA CONSULTORES SAS	AV JIMENES # 9-58 OF 207	BOGOTA	CUNDINAMARCA	40-2012-560
	JORGE AOLBERTO GONZALEZ	AV JIMNEZ # 5-16 OF 1105	BOGOTA	CUNDINAMARCA	17-1999-5530 T6
	APOYO JUDICIAL SAS	DG 778 # 123A-85 CAS 34	BOGOTA	CUNDINAMARCA	212017-51
	AMRCELA SANCHEZ	CRA10 # 14-56 OF 308	BOGOTA	CUNDINAMARCA	41-2017-569
	SITE SOLUCIONES SYS	CRA 10 # 15-39 OF 203	BOGOTA	CUNDINAMARCA	36-2008-341
	CARLOS ENRIQUE ARANGUREN HAYEK	CRA 9 # 15-35 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	36-2008-341
FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	ORDEN DE SERVICIO Nº

[Handwritten signature]



140



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207668628065258

Nro Matrícula: 50S-40679966

Pagina 1

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 10:46:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-11-2014 RADICACIÓN: 2014-100217 CON: ESCRITURA DE: 07-11-2014
CODIGO CATASTRAL: AAA0249CDDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

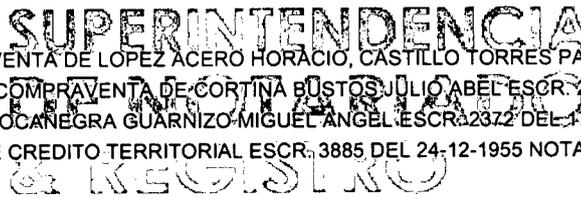
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS CON AREA DE PRIVADA 70.00 MTS2 AREA CONSTRUIDA 54.00 MTS2 CON COEFICIENTE DE 10.4% CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3768 DE FECHA 01-11-2014 EN NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE LOPEZ ACERO HORACIO, CASTILLO TORRES PATRICIA HELENA ESCR. 3843 DEL 06-12-2012 NOTARIA 17 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE CORTINA BUSTOS JULIO ABEL ESCR. 2348 DEL 06-06-2007 NOTARIA 63 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE BOCANEGRA GUARNIZO MIGUEL ANGEL ESCR. 2372 DEL 17-07-1976 NOTARIA 3. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ESCR. 3885 DEL 24-12-1955 NOTARIA 3. BOGOTA. REG. FOL. 262175-



La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 33A SUR 23A 36 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 33 A SUR 23 A 36 APTO 402 EDIFI. MULTIFAMILIAR PE/A DE LAS AGUILAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 262175

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-2013 Radicación: 2013-121071

Doc: ESCRITURA 3961 del 03-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

CC# 79664021

A: PARDO ACOSTA RODULFO

CC# 17124392 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-2014 Radicación: 2014-100217

Doc: ESCRITURA 3768 del 01-11-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

CC# 79664021 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-99806

Doc: ESCRITURA 3340 del 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE LA HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200207668628065258

Nro Matrícula: 50S-40679966

Pagina 2

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 10:46:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO ACOSTA RODULFO

CC# 17124392

A: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO

CC# 79664021 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-99806

Doc: ESCRITURA 3340 del 05-12-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$85,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA RODRIGUEZ JAVIER RICARDO



A: VASQUEZ DRADA DEOVANNY

CC# 31969018 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7830

Doc: ESCRITURA 7367 del 15-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DRADA DEOVANNY

CC# 31969018 X

A: ARDILA REY GLORIA INES

CC# 51782053

A: GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS

CC# 11409478

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2017 Radicación: 2017-27500

Doc: OFICIO 883 del 21-03-2017 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 110013103021201700051

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA REY GLORIA INES

CC# 51782053

GUTIERREZ GUTIERREZ HECTOR LUIS

CC# 11409478

VASQUEZ DRADA DEOVANNY

CC# 31969018 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-8980

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

143

Certificado generado con el Pin No: 200207668628065258

Nro Matrícula: 50S-40679966

Pagina 3

Impreso el 7 de Febrero de 2020 a las 10:46:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-51766

FECHA: 07-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. ELSA MARINA PAEZ PAEZ SECRETARIA. A20

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 y 3 DE BOGOTÁ. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR Nro. 11001310301720120017000, iniciado por LEONOR MARTÍNEZ contra, BORIS ORLANDO GUEIRSMAN BELTRÁN que cursa en el Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: Juzgado de 5 Civil del Circuito). Se ha dictado auto de fecha 09 de diciembre de 2019, que señala la hora de las 08:30 am del MARTES 3 de MARZO de 2020, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata del 100% del inmueble ubicado en la dirección: TUCANES 7 CASA 72 RINCÓN DE LAS LOMAS (dirección catastral), de la ciudad de Villavicencio, con matrícula inmobiliaria Nro. 230-98999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta. Valor del avalúo: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$884.839.271,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien inmueble, esto es, \$619.387.489,70 M/CTE previa consignación del 40% del avalúo total dado al bien inmueble, esto es, \$353.935.708,40 M/CTE

de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$89.164.000,00). Secuestre, SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, dirección Av. Jiménez No 9-43 Of. 305 en Bogotá D.C., teléfono 305 714 23 52. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, es decir el valor de \$62.414.800, previa consignación del 40% cuyo monto asciende a \$35.665.600 como porcentaje legal, a disposición del Juzgado Octavo (8) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales, cuenta No 110012051008. Para los efectos del Art. 450 del C.G.P. se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de mas amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy _____, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ. SECRETARIA. H35

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT. Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial Girardot Telefax (091) 8310975. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, AVISA AL PÚBLICO: Que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, Carrera 10 No. 37-39 Sede Judicial, por auto de fecha veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecinueve(2019), dictado dentro el proceso EJECUTIVO ACUMULADO DE LUIS DANIEL FLORENCIO

PARTE DEMANDANTE: HÉCTOR LUIS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y GLORIA INÉS ARDILA REY. **PARTE DEMANDADA:** DEOVANNY VASQUEZ ORADA. **FECHA Y HORA APERTURA:** 10 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:30 A.M. **BIEN MATERIA DE REMATE:** APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR PEÑA DE LAS AGUILAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE TREINTA Y TRES A SUR (CALLE 33 A SUR) NÚMERO VEINTITRÉS A TREINTA Y SEIS (23 A-36) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 505-40679966. VALOR AVALÚO \$176.791.500.00. **JUZGADO/CIUDAD: NÚMERO DE EXPEDIENTE.** JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. EXPEDIENTE No. 110013103-021-2017-00051-00. EJECUTIVO HIPOTECARIO. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALÚO TOTAL DEL BIEN A SUBASTAR, \$ 123.754.050, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALÚO. LOS POSIBLES POSTORES DEBERÁN CONSIGNAR EN LA CUANTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012031800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: EL 40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL BIEN \$ 70.716.600.00. **NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE:** APOYO JUDICIAL SAS. DIAGONAL 77B No. 123A-85 CASA 34 DE BOGOTÁ. TELEFONO 3193654348. J24



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Remates (Artículo 450 del Código General del Proceso)

144

**HECTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
ABOGADO**

Remate
10 Feb.

745

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIV HIPOTECARIO No. 1100131030-21-2017-00051-00

DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO

DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA.

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar la página del diario EL ESPECTADOR de fecha 26 de enero de 2020, en donde se efectuó la publicación del remate y el certificado de libertad correspondiente.

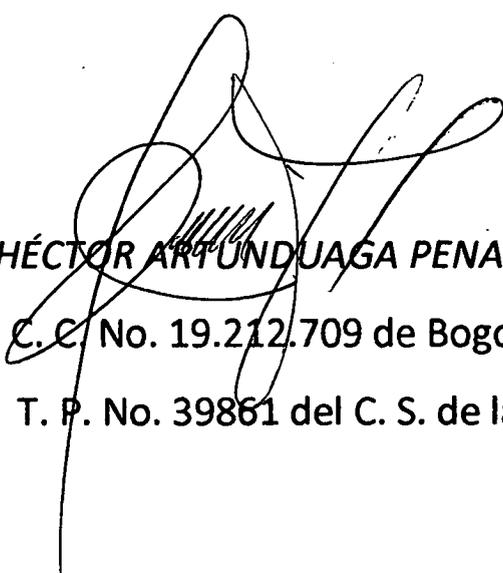
OF. EJECUCION CIVIL CTO

S F

46410 7-FEB-20 11:26

Pub-cert

Atentamente,



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS

C. C. No. 19.212.709 de Bogotá.

T. P. No. 39861 del C. S. de la J.

FECHA DE LA SUBASTA 10 Feb 2020

RAD FOLIOCESO: 21-2017-51
Ejec. hipotecario

HORA: 10.30 a.m.

Si

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CONTROL LEGALIDAD DILIGENCIA DE REMATE (art.450 CGP)

VALOR DEL AVALUO \$176.791.500 FOLIO M.I. 50 S- 406 79.966

DIRECCIÓN INMUEBLE C/ 33A Sur # 23A -36 ap 402. CONCURRENCIA EMBARGOS _____

DEMANDAS ACUMULADAS _____ ACUMULACION EMBARGOS _____

REMANENTES _____ ÚLTIMA LIQUIDACIÓN \$161.064.724.³⁵

1. AUTO SEÑALA FECHA REMATE	2. AVISO (Publicación DOMINGO-mas 10 días) (art.450 CGP.)	4. FOLIO DE MATRICULA (dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate) (art.450 CGP.)	5. BASE DE LICITACIÓN 70% Avalúo	6. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA
13 Nov/19.	26 enero/2020 El Esp.	7 Feb/20	\$123.754.050	\$70.716.600
	1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate Muebles x clase, especie y cantidad, Inmuebles x su matricula y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien % de La base de la licitación. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura. 4. El número de radicación del expediente Juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.			

147

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-021-2017-00051-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 10/02/2020
Demandantes:	HÉCTOR LUIS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y GLORIA INÉS ARDILA REY
Demandada:	DEOVANNY VÁSQUEZ DRADA
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	11:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 33 A Sur No. 23 A – 36 Apartamento 402 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40679966.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada DEOVANNY VÁSQUEZ DRADA, por compraventa de JAVIER RICARDO PERILLA RODRÍGUEZ, mediante escritura pública No. 3340 del 05 de diciembre de 2015

	de la Notaria 54 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 004 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40679966, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en los mencionados títulos.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 176'791.500
	70%	\$ 123'754.050
	40%	\$ 70'716.600

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez-de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MJ

SEÑORA

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302120170005100

DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO

DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA.

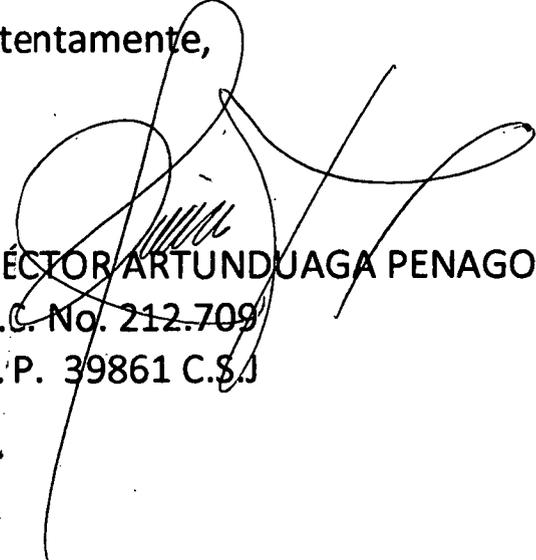
Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se
sirva señalar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del
predio que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y
avaluado dentro del presente proceso.



DEFEJECUCION CIVIL CTO

Atentamente,

47629 14-FEB-'20 16:38



HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 212.709
T.P. 39861 C.S.J

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12 MAR 2020

Ref: Exp. No. 110013103-021-2017-00051-00

1. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, consultada la agenda del despacho, se señala la hora de las **10:30 am** del día **6** del mes de **mayo** de **2020**, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad del demandado DEOVANNY VASQUEZ DRADA identificado FMI 50S-40679966, legalmente embargado (fls. 45 a 47), secuestrado (fl. 89)¹ y avaluado dentro de este proceso (fls. 116).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibidem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador y La República, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *idem*, incorpórese los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del juzgado que aparece en la parte superior de este proveído.

2. Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestro para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib.* Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese,


HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

¹ Nombre del Secuestro: APOYO JUDICIAL SAS
Dirección: DIAGONAL 77 B No. 123A-85 CASA 34
Teléfono: 319 365 4348

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. 39 fijado hoy 13 MAR. 2020 de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-021-2017-00051-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
FI.107	FI. 148	FI. 44 A 47	FI.89 *Datos del secuestre en auto de remate (ref. 1)	FI. 110 a 111 y 116 FMI 50S-40679966 \$176.791.500.oo	FI. 121 \$161.064.724,35				

157



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

159



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS BOGOTÁ
(JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS)
CR. 10 # 14-30 PISO 3

Señor a) Secuestre
MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BASTO
APOYO JUDICIAL S.A.S
DIAGONAL 77B # 123 A -85 CASA 34
La Ciudad

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2017-0051** (JUZGADO DE ORIGEN 21° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **DIEZ (10) DÍAS** SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, ES DE ADVERTIR QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 C.P.C

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

SMPLAS



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS BOGOTÁ
(JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS)
CR. 10 # 14-30 PISO 3

Señor a) Secuestre
MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BASTO
APOYO JUDICIAL S.A.S
DIAGONAL 77B # 123 A -85 CASA 34
La Ciudad

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO **2017-0051** (JUZGADO DE ORIGEN 21° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **DIEZ (10) DÍAS** SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, ES DE ADVERTIR QUE DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 C.P.C

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

SMPLAS

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

RADICADO 13-10-2020

MONITOREO 21406

252

SEÑORA
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ,

REF.: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GANTIA REAL
PROCESO No. 11001310302120170005100
DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO
DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble objeto de hipoteca, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

De otra parte me permito aportar los correos electrónicos de la parte actora:

GLORIA INÉS ARDILA REY: elfuertepolicial11@hotmail.com TEL: 3118960025

HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ: joseduvan54@hotmail.com

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que tanto la parte actora como el suscrito desconocemos el correo electrónico de la demandada señora DEOVANNY VASQUE DRADA.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709
T.P. No. 39861 C.S.J.
Correo electrónico: hector.artunduaga@hotmail.com
TEL: 3008198610

RE: MEMORIAL FECHA DE REMANTEOJ
Remate
LSB

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/10/2020 15:35

Para: hector.artunduaga@hotmail.com <hector.artunduaga@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3750-2020, Entidad o Señor(a): HÉCTOR ARTUNDUAGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 11:32**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL FECHA DE REMANTE**De:** HECTOR ARTUNDUAGA [mailto:hector.artunduaga@hotmail.com]**Enviado el:** lunes, 19 de octubre de 2020 09:56 a.m.**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL FECHA DE REMANTE

Buenos días,

Me permito allegar memorial para el proceso Efectividad de la Garantía Hipotecaria No. 11001310302120170005100

de HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO contra DEOVANNY VASQUEZ DRADA, solicitando fecha de remante.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS

C.C. No. 19.212.709

T.P. NO. 39862 C.S.J.

TEL: 3008198610

27 OCT. 2020

Solic. fecha Permiso

7

154

SEÑORA
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ,

REF.: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GANTIA REAL
PROCESO No. 11001310302120170005100
DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO
DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble objeto de hipoteca, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

De otra parte me permito aportar los correos electrónicos de la parte actora:

GLORIA INÉS ARDILA REY: elfuertepolicia11@hotmail.com TEL: 3118960025

HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ: joseduvan54@hotmail.com

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que tanto la parte actora como el suscrito desconocemos el correo electrónico de la demandada señora DEOVANNY VASQUE DRADA.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709
T.P. No. 39861 C.S.J.
Correo electrónico: hector.artunduaga@hotmail.com
TEL: 3008198610

155
Despacho
27/10/20
sol. fecha
remate

RE: MEMORIAL FECHA DE REMATE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 11:11

Para: hector.artunduaga@hotmail.com <hector.artunduaga@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3645-2020.

De: HECTOR ARTUNDUAGA <hector.artunduaga@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 9:40

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL FECHA DE REMATE

Buenos días,

Me permito allegar memorial para el proceso No. 11001310302120170005100 de HÉCTOR LUIS GÜTIERREZ GÜTIERREZ Y OTRO CONTRA DEOVANNY VASQUEZ DRADA, que cursa en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, por medio del cual se solicita fecha de remate.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C. No. 19.212.709
T.P. No. 39861 C.C.J.
TEL: 3008198610

Recibido por el Cole. V.º
Prestado por el Sr. [illegible]
Oficina de Apoyo para la Justicia
Oficina del Centro de Estudios
de Estudios de la [illegible]

ENTRADA AL DESPACHO

Fecha: 04 NOV. 2020

El Sr. [illegible]

El Sr. [illegible]

El Sr. [illegible]

Se agregó memoria al despacho

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 01 DIC. 2020

Exp. No. 110013103-021-2017-00051-00

Previo a continuar conforme en derecho corresponda, por la parte actora actualícese el avalúo del bien como quiera que el último presentado data del 16 de marzo de 2018.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

RN

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>66</u> fijado hoy <u>02 DIC. 2020</u> de 2020 a las 08:00 AM</p>  <p>Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
--

157

Sandra



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO URBANO

Certificación Catastral

Radicación No. W-89634
Fecha: 10/02/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAVIER RICARDO PERILLA RODRIGUEZ	C	79664021	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3768	2014-11-01	SANTAFE DE BOGOTA	07	050S40679966

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 33A SUR 23A 36 AP 402 - Código Postal: 111811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
2203 29 03 001 04002
HIP: AAA0249CDDM

Cedula(s) Catastra(es)
002203290300104002

Número Predial Nal: 110010122180300290003901040002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
21.63 64.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	122,181,000	2021
1	121,404,000	2020
2	125,015,000	2019
3	117,861,000	2018
4	91,508,000	2017
5	79,740,000	2016
6	83,383,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 10 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 22250E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 110013103021-2017-0005100
DTE.: HECTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO
DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Como apoderado de la parte actora me permito presentar el avalúo actualizado del inmueble ubicado en la calle 32A Sur No. 23A - 36 Apto. 402 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50S-40679966 que se encuentran legalmente embargado Y secuestrado dentro del presente proceso, así:

- 1.- Valor del avalúo catastral del predio.....\$ 122.181.000.00
- 2.- Incremento de un 50%.....\$ 61.090.500.00
- 3.- VALOR TOTAL AVALÚO.....\$ 183.271.500.00

SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.271.500.00). M/C.

Anexo certificado catastral del predio avalúo año 2021.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C. C. No. 19.212.709 de Bogotá.
T. P. No. 39861 del C. S. de la J.

159

RE: Memorial avalúo

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 9:00

Para: hector.artunduaga@hotmail.com <hector.artunduaga@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 760-2021, Entidad o Señor(a): HECTOR ARTUNDUAGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: PRESENTA AVALUO

De: HECTOR ARTUNDUAGA <hector.artunduaga@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 16:40

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial avalúo

Buenas tardes,

Como apoderado de la parte actora llego memorial presentado avalúo para el proceso No. 11001310302120170005100, que cursa en el Juzgado 4 Civil de Ejecución Civil del Circuito, proceso hipotecario de HÉCTOR LUIS GUTTIERREZ GUTIERREZ contra DEOVANNY VASQUEZ DRADA

Atentamente,

Héctor Artunduaga Penagos
T.P. No.39861 C.S.J

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D.C., 24 MAR 2021

Ref: Exp. No. 110013103-021-2017-00051-00

En atención al avalúo catastral (fls.157 a 159) presentado por la parte ejecutante, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40679966, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
 Jueza

MC

<p align="center">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>22</u> fijado hoy <u>25 MAR. 2021</u> a las 08:00 AM</p> <p align="center"></p> <p align="center">_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
--

19 ABR 2021

Termino Vencido

←

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 15 JUN. 2021

Ref: Exp. No. 110013103-021-2017-00051-00

Comoquiera que el avalúo catastral presentado por la parte demandante que obra a folios 157 a 159, no fue objetado, se le imparte aprobación en la suma de \$183.271.500.00 de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. _____ fijado hoy 16 JUN. 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

MC

SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100131030212017-0005100
DTE.: HÉCTOR LUIS GUTIERREZ GUTIERREZY OTRO
DDO.: DEOVANNY VASQUEZ DRADA.

Como apoderado de la parte actora, comedidamente le solicito se sirva señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Atentamente,

HÉCTOR ARTUNDUAGA PENAGOS
C.C.No. 19.212.709
T.P. No. 39861 C.S.J
Correo electrónico:hector.artunduaga@hotmail.com

Yuz 1f.
OF. EJECUCION CIVIL CT

91763 28-JUL-21 12:33

91763 28-JUL-21 12:33

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 29 SET. 2021

Ref: Exp. No. 110013103-021-2017-00051-00

1. Señalamiento de fecha:

Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **3:00 pm** del día **28** del mes de **octubre** del año **2021**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con F.M.I. No. _____ para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad del demandado, identificado FMI 50S-40679966, legalmente embargado (fls. 45 a 47), secuestrado (fl. 89)¹ y avaluado dentro de este proceso (fls. 161).

2. Requerimiento al auxiliar de la justicia.

Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que, de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib*. Comuníquesele telegráficamente.

3. Elaboración del aviso por la parte ejecutante.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador o La República con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorporando los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del Juzgado que aparece en la parte superior de este proveído; Si los bienes objeto de remate están situados fuera del Circuito Judicial de Bogotá, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados. **Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá No. 11001 2031 800 en el Banco Agrario de Colombia.**

¹ Nombre del Secuestre: APOYO JUDICIAL SAS
Dirección: DIAGONAL 77 B No. 123A-85 CASA 34
Teléfono: 319 365 4348

También se deberá incluir en el aviso de remate: 1. La plataforma virtual que se utilizará para la práctica de la diligencia de remate es MICROSOFT TEAMS. 2. El link² para acceder a la audiencia de remate virtual. 3. Advertir que la oferta o postura se debe remitir en archivo PDF protegido con clave personal, al correo audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, clave que se solicitará por el despacho en la audiencia para abrir el “sobre virtual” que contiene el o los documentos pertinentes al acto. Advertir igualmente, que los postores que no asistan a la hora programada para la audiencia virtual de remate, se intentará comunicación con el postor, por una sola vez, en el o los teléfonos de contacto suministrados en el correo del que se remite la postura. Si no es posible la comunicación, se adoptará la decisión correspondiente sin tener en cuenta la postura así presentada.

En el mismo aviso adviértase que, siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. **Publicación y anexos que deberán remitirse únicamente al correo audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

4. Práctica de la Audiencia:

Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán de manera virtual siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos:

a) Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micro sitio web de este juzgado audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la presente audiencia para consulta de los interesados.

b) La audiencia también se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado. (Kra 10 14-30).

c) A la diligencia se podrá ingresar únicamente por el micro sitio del Juzgado relacionado con el número de radicación del proceso³, en el que también se podrán visualizar las piezas procesales pertinentes del mismo expediente. [AQUI](#).

d) El asistente administrativo de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia,

²<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72>

diez (10) minutos antes del inicio de la audiencia de remate, controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes para el buen desarrollo de la sesión virtual, requiriendo de la colaboración de los participantes y verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida para hacer postura.

5. Postura y requisitos:

Debe presentarse en archivo PDF dirigido con clave personal al correo electrónico audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá contener:

1. El depósito judicial en el banco Agrario de Colombia por el valor del 40% del valor del bien(es) a rematar.
2. El documento de identificación del oferente sea persona natural o jurídica y/o certificado de existencia y representación con fecha de expedición no superior a 30 días, escaneado o digitalizado, por ambos lados.
3. Nombres completos de las personas naturales y jurídicas con copia del documento de identificación y tarjeta profesional de los postores y sus representantes legales y/o judiciales, de ser el caso. Así como la dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, donde reciben notificaciones.
4. El poder para representar al oferente, si es del caso, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020.
5. El valor de la postura individualizando el bien o bienes por los cuales se hace la postura y el valor de la misma.

En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP., y del protocolo para la realización de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micro sitio asignado a este Juzgado.

Notifíquese,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No fijado hoy 30 SET. 2021 08:00 AM</p> <p></p> <p>Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señor
Representante Legal y/o quien haga sus veces
APOYO JUDICIAL S.A.S. - SECUESTRE
Diagonal 77 B No. 123A-85 Casa 34
Celular 3193654348
apoyojudicialsas@gmail.com
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-00051 (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDAN CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LES ADVIERTE QUE, DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁN ACREEDORES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

07/OCT/2021

ÁREA DE COMUNICACIONES
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Resultado

El proceso de cargue de archivos ha sido guardado con
el consecutivo 53065

OK

PROCESO No. 021-2017-00051

Comunicaciones Oficina Apoyo Juzgados Civiles Circuito Ejecucion Sentencias Bogota
<cofajuzcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/10/2021 7:56

Para: apoyojudicialsas <apoyojudicialsas@gmail.com>

BUEN DIA,

POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO, SE LE PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.
ADM

****FAVOR ABSTÉNGASE DE RESPONDER ESTE CORREO, TODA COMUNICACIÓN DEBERÁ SER
REMITIDA** ***AL E-MAIL AUTORIZADO PARA TAL FIN, ESTO ES
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co *****

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Área de Comunicaciones

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14-30 Piso 3
Edificio Jaramillo Montoya

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señor
Representante Legal y/o quien haga sus veces
APOYO JUDICIAL S.A.S. - SECUESTRE
Diagonal 77 B No. 123A-85 Casa 34
Celular 3193654348
apoyojudicialsas@gmail.com
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO **2017-00051** (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDAN CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LES ADVIERTE QUE, DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁN ACREEDORES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

ÁREA DE COMUNICACIONES
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C. 07/10/2021

CONSTANCIA DE LLAMADA

Referencia. Ejecutivo No 2017-051 (JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL
DEL CIRCUITO)

En la fecha, se deja constancia me comunique al abonado telefónico No
3193654348, siendo atendido por Miguel Flores, a quien se le
entero del contenido del auto de data 29/09/2021

Lo anterior para los fines pertinentes.

Natalia Cordeiro

Cordialmente,